



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 22 de junio de 2022

**Número 142**

## S u m a r i o

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Concertación:  
Bases y convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes o en situación de brecha digital para la dinamización de centros de acceso público a internet «Guadalinfo» 2021-2022 ..... 3
- Área de Empleado Público:  
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019) ..... 12  
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Clínica, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019) ..... 15  
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.<sup>a</sup> Laboratorio, Montaje y Offset, en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2019) ..... 21  
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, en turno de reserva a discapacidad (física o sensorial), vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019) ..... 22

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 717/19 y 249/20; número 3: autos 618/18; número 4: autos 899/19, 938/19, 954/19, 1043/21 y 1047/21; número 5: autos 1121/19; número 6: autos 92/20 y 80/21; número 7: autos 749/18 y 1344/19; número 8: autos 153/19 y 656/20; número 10: autos 410/21; número 11: autos 625/20 ..... 23

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Bollullos de la Mitación: Creación de una bolsa de trabajo de Peón de Limpieza ..... 33  
Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo .. 41

— Bormujos: Modificación de las bases reguladoras de la creación de la bolsa de trabajo de personal de apoyo administrativo . . . .	49
— El Castillo de las Guardas: Creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico . . . . .	52
— Cazalla de la Sierra: Convocatoria de ayudas (BDNS). . . . .	58
— El Coronil: Convocatoria de concurso (BDNS) . . . . .	59
— Estepa: Corrección de errores . . . . .	59
— Guillena: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . .	60
— Lantejuela: Cuenta general ejercicio 2021 . . . . .	61
— Osuna: Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . .	62
— Pedrera: Convocatoria de subvenciones (BDNS). . . . .	62
— Pruna: Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Formador en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. . . . .	62
— La Rinconada: Convocatorias de subvenciones (BDNS) . . . . .	67
— Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . .	68
— El Ronquillo: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana . . . . .	69
— Sanlúcar la Mayor: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio . . . .	74
— Villaverde del Río: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana . .	77

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Administración . . . . .	83
---	----

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Concertación

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 3610/2022 de 13 de junio, se procede a la aprobación de las Bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones del Área de Concertación, dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes y/o en situación de brecha digital para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» 2021-2022, y conforme a lo expresado en su resolutivo segundo, se procede a la publicación de la misma, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

Resolución núm. 3610/2022.

Fecha resolución: 13 de junio de 2022.

El Plan Estratégico del Área de Concertación para el año 2022-2023, aprobado por resolución de la Presidencia núm. 8384/2021, de 16 de diciembre, establece en su línea 2: Una Convocatoria de incentivos destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a internet (Guadalinfo) en Municipios y Entidades Locales Autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla y Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Consorcio Fernando de los Ríos para la gestión del proyecto «Guadalinfo» en la provincia de Sevilla, en su calidad de Entidad Colaboradora.

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece en su artículo 31.2 a) que entre los fines propios y específicos de la Provincia se encuentra garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular: «Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorial provincial de los servicios de competencia municipal»

El artículo 70 de la LBRL establece: «Asimismo las Entidades Locales, especialmente, los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas, y en su caso, de consultas ciudadanas».

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares colaborarán con los Municipios que, por su insuficiente capacidad económica, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado».

A estos efectos deben destacarse que en primer lugar, nos encontramos con una competencia propia Municipal y en segundo lugar, que existe una obligación de colaboración por parte de la Diputación con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, que reúnan las características descritas en el precepto.

En este sentido el artículo 11.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, recoge entre las competencias propias de la Provincia «la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico» y en el desarrollo de dicho precepto, el artículo 12.1 a) de la misma norma indica que entre la asistencia técnica se prestará «la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones,.../...».

La Junta de Andalucía, las ocho Diputaciones Provinciales Andaluzas y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma pusieron en marcha en el año 2004 el programa Guadalinfo, dando lugar a un Red de Centros, atendidos por personal dinamizador, en cada uno de los Municipios y ELAS de Andalucía, con un objetivo inicial de conseguir la alfabetización digital básica.

Este objetivo inicial, ha ido evolucionando con la aprobación de la Agenda Digital Europea (Estrategia 2020), con la Agenda Digital Española y con la Brújula Digital para 2030, presentada por la Comisión Europea el 9 de marzo de 2021, cuya finalidad es conseguir una transformación digital exitosa, basada en el empoderamiento de la ciudadanía y del liderazgo tecnológico, lo que se traduce en una sociedad más resiliente y próspera, con ciudadanos con capacidades digitales y profesionales del sector digital altamente cualificados.

El Plan Nacional de Competencias Digitales recomienda la creación de centros de capacitación digital para poder ofrecer un soporte cara a cara a aquellas personas que tienen habilidades digitales nulas o en iniciación.

La finalidad de esta Convocatoria dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes o/y en situación de brecha digital, que cuenten con un Centro Guadalinfo, es ayudar a la financiación de la dinamización de los Centros, mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía de la Provincia, contribuyendo a la transformación digital de los territorios de la misma.

Las Entidades Locales Beneficiarias deberán encontrarse incluidas en una de las siguientes tipologías de Centros, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de estas BRR:

- Ayuntamientos:
  - Grupo A: De 0 a 1.000 habitantes
  - Grupo B: De 1.001 a 10.000 habitantes
  - Grupo C: De 10.001 a 20.000 habitantes
- Entidades Locales Autónomas
  - Grupo A: De 0 a 1.000 habitantes
  - Grupo B: De 1.001 a 10.000 habitantes

La subvención tiene por objeto un importe cierto (módulo) en función del Grupo al que se pertenezca, para la contratación del Personal Dinamizador del Centro Guadalinfo de la localidad.

Se encuentra esta Convocatoria prevista en la línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación 2022/2023, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 8384/2021, de 16 de diciembre.

Por lo que, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado en el Pleno de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 236 de 9 de octubre de 2004), emitido control de oportunidad por el Área de Hacienda de fecha 31 de marzo de 2022, visto informe favorable de la Intervención de Fondos de

fecha 18 de mayo de 2022, de la Secretaría General de fecha 12 de abril de 2022, dándose cuenta a la Junta de Gobierno, esta Diputada del Área de Concertación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución 330/2022 de 7 de febrero resuelve:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones del Área de Concertación, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, con población menor de 20.000 habitantes y/o en situación de brecha digital para la Dinamización de Centros de acceso público a internet (Guadalinfo) anualidades 2021-2022 y Proceder a la publicación de estas BBRR en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico de anuncios de la Diputación de Sevilla y en el portal del Transparencia.

Segundo: Aprobar las Bases de la Convocatoria Única de Subvenciones del Área de Concertación, que a continuación se transcriben y proceder a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón electrónico de anuncios de la Diputación de Sevilla y en el portal del Transparencia.

Tercero: La concesión de estas subvenciones estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2023, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la Convocatoria para que la BDNS de traslado al «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la Convocatoria para su publicación. El plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto: Dar cuenta a la Comisión Informativa de la aprobación de las Bases Regulatoras y la Convocatoria de Subvenciones.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, MENORES DE 20.000 HABITANTES Y/O EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (GUADALINFO) 2021-2022

### 1. Finalidad y objeto.

Constituye la finalidad de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico del Área de Concertación dar cumplimiento a la función institucional de apoyo y asistencia técnica a los Municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la Provincia de Sevilla, con población en situación de brecha digital, incluidos en el Anexo I de estas Bases Regulatoras (BBRR), para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet (Guadalinfo) durante las anualidades 2021-2022.

Se trata de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo procedimiento queda regulado en estas Bases.

El objeto de la misma consistirá en el abono de un módulo a las Entidades Locales Beneficiarias, en función del Grupo al que pertenece según lo recogido en el Anexo I de estas Bases, destinado a la contratación del Personal Dinamizador para el Centro Guadalinfo.

Los grupos en que se pueden integrar las Entidades Locales Destinatarias de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de estas BBRR:

- Ayuntamientos
  - Grupo A: De 0 a 1.000 habitantes
  - Grupo B: De 1.001 a 10.000 habitantes
  - Grupo C: De 10.001 a 20.000 habitantes
- Entidades Locales Autónomas
  - Grupo A: De 0 a 1.000 habitantes
  - Grupo B: De 1.001 a 10.000 habitantes

### 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se convocan se regirán por lo dispuesto en estas Bases Regulatoras, en lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de ahora LGS) y por su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento de concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004), de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa estatal o autonómica que le pueda ser de aplicación.

Por la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y por la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (arts. 11 y sig).

Al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico le será, asimismo, de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 550/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2022, conforme a los principios recogidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible.

Asimismo le será de aplicación la ley 10/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno; La ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de los datos personales y garantías de los derechos digitales así como la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

### 3. Beneficiarios de las subvenciones y requisitos

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases los Municipios y ELAS de la Provincia, incluido en el Anexo I de estas Bases, siempre y cuando:

- Dispongan de un Centro de Acceso Público a Internet en óptimas condiciones para su funcionamiento, lo que se acreditará mediante Declaración Responsable del Representante Legal de la Entidad.
- Cuenten con personal específico para el desempeño de las tareas de Dinamizador, con una titulación mínima exigida de Bachillerato, Ciclo formativo de Grado Superior o Equivalente.

- No incurran en ninguna de las circunstancias a las que se refiere los apartados 2 y 3 del art.13 de la LGS, lo que se acreditará mediante Declaración Responsable del Representante Legal del Ayuntamiento.
- Mantengan los requisitos anteriores durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

La falta de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la solicitud de esta convocatoria.

#### 4. Financiación y asignación presupuestaria.

##### 4.1 Financiación:

La financiación del Proyecto para la dinamización de los Centros Guadalinfo en la Provincia de Sevilla, en función del Grupo en el que se integre la Entidad Local Beneficiaria, se especifica en las siguientes tablas.

- Coste del proyecto por anualidad:

Anualidad	Grupo A		Grupo B		Grupo C	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Nóminas y seguros sociales	13.488,00	13.627,65	21,582,00	21.802,59	21.582,00	21.802,59
Dietas	477,00	477,00	477,00	477,00	477,00	477,00
Total	13.965,00	14.104,65	22.059,00	22.279,59	22,059,00	22.279,59

- Porcentaje de financiación por anualidad, en relación con la Orden de 9 de noviembre de 2021 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 218 de 12 de noviembre de 2021):

Anualidad	Grupo A		Grupo B		Grupo C	
	2021	2022	2021	2022	2021	2022
Junta de Andalucía	66,66%	66,67%	66,66%	66,67%	35,85%	35,85%
Diputación Provincial	33,34%	33,33%	33,34%	33,33%	17,92%	17,92%
Ayuntamientos	0%	0%	0%	0%	46,23%	46,23%

##### 4.2. Asignación Presupuestaria:

El importe total destinado a esta Convocatoria de subvenciones asciende a un máximo de 1.225.906,56 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Para la anualidad 2021: El importe total máximo de las subvenciones asciende a 609.858,00 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2022:

- 2204.49139.46200 (Ayuntamientos) por importe de 597.727,00 €
- 2204.49139.46800 (Entidades Locales Autónomas) por importe de 12.131,00 €

Que se abonará al 100% previa justificación en el plazo establecido la Base 16ª de las BBRR.

Para la anualidad 2022: El importe total máximo de las subvenciones asciende a 616.048,56 que se distribuirá entre Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas destinándose respectivamente un total de 603.918,05 € a los primeros y el resto por 12.130,51 a las segundas.

Del importe total de dichas subvenciones se abonará el 75% a los Ayuntamientos con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.49139.46200 del presupuesto 2022, por importe de 452.938,54 € y el 75% para las ELAs con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.49139.46800 del presupuesto 2022, por importe de 9.097,88 €, en el momento de aprobación de la Resolución de Concesión y el 25% restante por los importes de 150.979,51 € para Ayuntamientos y 3.032,63 € para ELAs con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen para el presupuesto 2023 condicionada a la condición suspensiva existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar esta obligación en dicho ejercicio.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria quedarán sometidas a un régimen de control de fiscalización previa.

##### 5. Cuantía de las subvenciones y compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en el pago de un módulo o cantidad cierta, en función del Grupo en el que se incluyan los Ayuntamientos o ELAS, que concurra a la convocatoria (Anexo I).

La cuantía del módulo será para las anualidades 2021:

- Grupo A : 4.655,00 €
- Grupo B : 7.353,00 €
- Grupo C : 3.954,00 €

Para la anualidad 2022:

- Grupo A : 4.701,55 €
- Grupo B : 7.426,53 €
- Grupo C : 3.992,50 €

Las presentes subvenciones son compatibles exclusivamente con las subvenciones o ayudas concedidas por la Junta de Andalucía para el desarrollo de este Proyecto, sin que en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con la misma, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad Beneficiaria.

La concesión de estas subvenciones estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2023, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

##### 6. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son: Gastos de Personal Sueldos y Seguros Sociales), dietas por importe de 477 €, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.

No se admiten ningún otro tipo de gastos diferentes a los establecidos en el párrafo anterior, tanto directos como indirectos, que pudiesen realizarse por la ejecución de las acciones y programas que se lleven a cabo en los Centros Guadalinfo.

Para la anualidad 2021: Los gastos subvencionables, a los que se refiere el primer párrafo, deberán haberse producido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de dicho año, debiendo estar abonados a 31 de marzo de 2022.

Para la anualidad 2022: Serán gastos subvencionables los indicados en el primer párrafo, que se produzcan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y se encuentren abonados a la finalización del periodo de justificación previstos en estas Bases para dicha anualidad.

#### 7. Subcontratación.

Las Entidades beneficiarias en ningún caso podrán subcontratar las actividades objeto de la presente Convocatoria.

#### 8. Entidad colaboradora.

##### 8.1. Entidad Colaboradora

Será Entidad Colaboradora de este Proyecto el Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos» (a partir de ahora el Consorcio), con quien se suscribirá convenio de colaboración para este fin.

El Consorcio deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), requisitos que deberán ser mantenidos durante toda la vigencia del Convenio.

##### 8.2 No se establecen:

1. Excepciones a la prohibición para obtener la condición de Entidad Colaboradora.
2. Condiciones de solvencia y eficacia
3. Particularidades y contenidos diferentes de los que se establezcan en el convenio de colaboración.

##### 8.3. Funciones y obligaciones de la entidad colaboradora:

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el artículo 15.1 b) y d) de la LGS, la Entidad Colaboradora asumirá las contenidas en el Convenio de Colaboración que se suscriba al efecto, conforme a lo establecido en los arts. 15 y 16 de la LGS.

Estas obligaciones serán como mínimo las siguientes:

- a. Gestión de la plataforma de tramitación electrónica de las justificaciones y subsanaciones de la misma, presentadas por las entidades beneficiarias del Proyecto «Guadalinfo».
- b. Gestión de traslados de los centros y cambios de horario.
- c. Revisión técnica de las ayudas económicas, en fase de justificación y subsanación de la misma.
- d. Mantenimiento y actualización de las redes sociales del proyecto.
- e. Mantenimiento del sistema de ticketing de incidencias, así como seguimiento y resolución de incidencias.
- f. Trabajos derivados de la gestión de un sistema de información para la evaluación estratégica del proyecto.
- g. Formación y capacitación de dinamizadores locales, así como realización de la evaluación del desempeño de los dinamizadores.
- h. Provisión y gestión de la conectividad en banda ancha de los centros.
- i. Supervisión continua de la ejecución de los planes de trabajo y establecimiento, en su caso de medidas correctivas.
- j. Emisión de informe motivado sobre la justificación económica del proyecto en los distintos hitos de justificación, previa revisión de la documentación justificativa del cumplimiento económico del proyecto, presentada por las entidades beneficiarias, así como el resto de fuentes de datos e indicadores que se establezcan.
- k. Proporcionar a la entidad beneficiaria la herramienta necesaria para programar las actividades a desarrollar por esta.
- l. Emitir un Informe motivado de Cumplimiento de Objetivos Técnicos sobre la justificación de la actividad, que acredite al menos los siguientes extremos:
  - Grado de cumplimiento técnico alcanzado por la entidad beneficiaria.
  - Relación de actividades no ejecutadas con respecto a las inicialmente programadas y aprobadas.
  - Que el funcionamiento del Centro ha sido óptimo y cuenta con mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
  - Que la entidad beneficiaria no ha procedido al traslado del local del Centro o, en caso contrario, que se ha informado favorablemente el mencionado traslado.
  - Que la entidad beneficiaria no ha procedido al cierre al público del Centro o, en caso contrario, número de días en los que el Centro no ha tenido actividad efectiva y periodo en el que el centro ha estado abierto.
  - Que la entidad beneficiaria ha formalizado con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto.
  - Que la entidad beneficiaria ha programado las actividades a través de la herramienta proporcionada por la Entidad Colaboradora.

Deberá remitir a la Diputación de Sevilla los informes relativos a la justificación económica y al Cumplimiento de Objetivos Técnicos, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación de las Entidades Beneficiarias de esta Provincia, que sean receptoras de las ayudas económicas en las anualidades 2021 y 2022.

#### 9. Procedimiento de concesión.

Esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

##### 9.1. Presentación de solicitudes: Plazos y subsanación.

Las solicitudes de subvenciones para cada una de las anualidades 2021 y 2022 (Anexo II) firmadas electrónicamente por el Sr./Sra. Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Beneficiaria y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla, se presentará en plazo de 20 días a contar desde el día de la publicación del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, en el enlace habilitado al efecto.

Deberá acompañarse a la misma Declaración responsable del Sr./Sra Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Solicitante de cumplir los requisitos y demás obligaciones necesarias para para reunir la condición de beneficiaria de las subvenciones (Anexo II).

Conforme al artículo 28 de la LPACAP en relación con el artículo 23.3 de la LGS, la presentación de la solicitud de subvenciones conllevará la autorización de la Entidad Solicitante para que la Diputación de Sevilla recabe los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Tributaria Estatal como Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social. De denegarse expresamente dicha autorización, deberá acompañarse los Certificados que acrediten dichos extremos.

Si revisadas las solicitudes y comprobados los requisitos exigidos se observase defectos subsanables se requerirá a la Entidad Solicitante para que en un plazo de 10 días desde el siguiente a la recepción del requerimiento por la Entidad, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 LPACAP.

#### 9.2. Tramitación del procedimiento.

La tramitación se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la LGS y en su Reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004).

Se aplicará de manera supletoria las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

La tramitación del mismo se hará por vía telemática y todos los modelos utilizados en esta Convocatoria estarán a disposición de las Entidades Solicitantes en la Sede Electrónica habilitada al efecto.

Siendo competente para instruir el procedimiento los Servicios Generales de Desarrollo Local del Área de concertación, que previo informe suscrito por un órgano colegiado integrado por una TAG del Área, la Jefa de Servicio y la Directora General propondrá Resolución Provisional de Concesión a favor de las Entidades Solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas BBRR, que se aprobará por Resolución del Presidente de la Corporación o Diputado/a en quién delegue y se notificará mediante su publicación en el Tablón-e de la Corporación, contando las Entidades Beneficiarias con un plazo de 10 días desde el siguiente a su publicación para aceptar o renunciar a las subvenciones propuestas o presentar alegaciones a sus derechos e intereses.

Transcurrido dicho plazo no se hubiera realizado el trámite para el que se concedió, se considerará que la Entidad Beneficiaria renuncia a la subvención propuesta.

La resolución deberá contener:

- Primero: Relación de las Entidades Beneficiarias, con designación del Grupo al que pertenece y la cuantía del módulo de la anualidad correspondiente.
- Segundo: Relación de las Entidades Locales a las que se deniega la subvención y causa de denegación.
- Tercero: Concesión de plazo para aceptar, renunciar o presentar alegaciones.
- Cuarto: Forma y secuencia del Pago.
- Quinto: Plazo de ejecución y justificación.
- Sexto: Obligaciones asumidas por las Entidades Beneficiarias.
- Séptimo : Forma de justificación y cumplimiento de la finalidad para que se conceda la asistencia económica, aplicación de los fondos recibidos, procedencia y aplicación de otros fondos a la actividad objeto de la asistencia económica, en el supuesto de que la misma fuera financiada con fondos propios u otras subvenciones y recursos.

De no presentarse alegaciones a la misma y ser aceptada por todas las Entidades Beneficiarias, la Resolución Provisional se elevará a definitiva, una vez transcurrido el plazo otorgado anteriormente, sometiéndose previamente a dictamen de la Junta de Gobierno, en caso de presentarse alegaciones o haber renuncia de alguna de las Entidades Locales, se emitirá Resolución Definitiva de Concesión, tanto en uno como en otro caso, una vez aprobadas se dará cuenta a la Comisión Informativa.

La notificación de la concesión de la subvención, se realizará mediante su publicación en el Tablón-e de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 LPACAP, en un plazo máximo de seis meses desde la presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado dicha Resolución de Concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión.

Se considerará como fecha de notificación la del día siguiente de su publicación en el Tablón-e de la Diputación de Sevilla.

#### 9.4. Recursos.

La Resolución definitiva pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la LPACAP o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de Concesión, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1999, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Si se optase por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Pudiendo ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

#### 10. *Modificación de la resolución de concesión.*

Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a una modificación de la resolución de Concesión, bien a solicitud justificada de la Entidad Beneficiaria o por informe de la Entidad Colaboradora son:

- Por modificación del plazo de ejecución procediéndose a la aminoración del importe de la subvención concedida que se ajustará al periodo de ejecución final. No podrá ampliarse dicho plazo de ejecución al coincidir con el año natural.
- Por modificación del plazo de justificación establecido en estas Bases, incluida la ampliación de plazo.

#### 11. *Obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias:*

1. El personal para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar con la titulación mínima exigida de Bachiller Superior, Ciclo Formativo de Segundo Grado o Equivalente, lo cual deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos, mediante la presentación de copia del título académico de la persona dinamizadora.

2. Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará el contar con mobiliario y el equipamiento adecuado así como la red del área local plenamente operativa.

3. La Entidad Beneficiaria deberá comunicar, tan pronto como se conozca y en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución, de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso concedidos para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública

o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con indicación expresa de la Administración concedente, fecha de la concesión y cuantía de la ayuda.

4. La Entidad Beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro, garantizando como mínimo su apertura durante 20 horas semanales en los Municipios y Elas, incluidos en el Grupo A y 35 horas semanales en los integrados en los Grupos B y C.

Consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de actividades y que tendrá visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso se debe garantizar la apertura del Centro al menos durante tres días a la semana.

#### 12. *Publicidad y medidas de difusión.*

Las Entidades Locales destinatarias de estas ayudas deberán establecer medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica conforme a este Programa. Todas las medidas de información y publicidad destinada a los beneficiarios, beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.
- La referencia del Programa «Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet (Guadalinfo).

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc), así como en los casos en que sean necesario la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas con este programa, deberá tenerse en cuenta igualmente que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados anteriormente.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Sevilla en la página de presentación, junto a la referencia del programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc. relacionados con las intervenciones financiadas con este programa deberán dejar constancia de la participación provincial, con la inclusión en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales sólo será obligatoria incluir el logo de la Diputación Provincial de Sevilla.

#### 13. *Procedimientos de pagos y constitución de garantías.*

Las subvenciones que se concedan se abonarán de la siguiente forma:

Primer pago: Un anticipo del 75% del módulo correspondiente a la anualidad 2022, con la aprobación de la resolución de concesión.

Segundo pago: Un abono del 100% del módulo correspondiente a la anualidad 2021, previa justificación de la subvención en el plazo otorgado para ello, una vez emitidos por el Consorcio los informes a los que hace referencia la base 8.3 apartados l y j) de estas BBRR.

Tercer pago: 25% del módulo correspondiente a la anualidad 2022 previa justificación del total de la subvención, en los plazos establecidos en estas Bases, una vez emitidos los informes a los que hace referencia la base 8.3 apartados l) y j) por el Consorcio.

Conforme al artículo 42.2 a) del Reglamento de la LGS quedan exonerados de la constitución de garantías.

#### 14. *Plazos de ejecución y justificación.*

- Para la anualidad 2021:

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Plazo de justificación: Un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones. Los gastos justificados deberán encontrarse abonados a 31 de marzo de 2022.

- Para la anualidad 2022:

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Plazo de justificación: 1 de enero a 31 de marzo de 2023, fecha en que deberán estar abonados los gastos justificados.

#### 15. *Justificación: Lugar de presentación y forma.*

La justificación de gastos se presentará por vía telemática ante el Consorcio Fernando de los Ríos, para la emisión de los informes a los que hace referencia la Base 8ª apartados j) y l) de estas Bases Regulatorias en los plazos establecidos en la Base anterior.

Revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006,21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y contendrá:

1. Una memoria de las consecución de las metas y objetivos de la actividad financiada, la dinamización de la red de Centros y Puntos de Acceso público a internet, las actuaciones realizadas de forma ordenada y secuenciadas que permita graduar el cumplimiento de los objetivos de forma clara y proporcional al desarrollo de la actividad.
2. Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de Fondos de la Entidad Beneficiaria, firmado electrónicamente, con el VB del Alcalde/sa-Presidente/a, en el que conste:
  - Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó, con indicación de la persona contratada como dinamizador/a y la titulación académica exigida.
  - Que conforme a los datos que figuran en la contabilidad de la Entidad, se relacionan los justificantes de gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, del documento, importe, concepto, fecha de emisión y fecha pago realizado por la Entidad y el importe total justificado.
  - Que los gastos han sido totalmente invertidos en la ejecución del proyecto dentro del plazo de ejecución establecido en la Base 16 de estas Bases Regulatorias y que han sido pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación.
  - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y Entidad de procedencia, o bien que no se han recibido ayudas u otros ingresos para este Proyecto.



- Dentro del plazo de ejecución: Fecha de inicio de la actividad con apertura al público, horarios de aperturas y día en que finalizó dicha actividad. Indicando en caso de producirse el cierre del local, el periodo durante el cual se produce esta circunstancias.

Se adjuntará en todo caso copia compulsada de la titulación académica del Dinamizador/ra.

3. La justificación técnica de la actividad se realizará a través de la memoria generada por la plataforma proporcionada por la Entidad Colaboradora fruto de la programación mensual a la que está obligada la Entidad Beneficiaria.

16. *Incumplimiento de requisitos. Incumplimiento total y reintegro criterios de graduación del cumplimiento de la actividad.*

Las Entidades beneficiarias deberán cumplir los objetivos y actividades del Proyecto, así como adoptar el comportamiento que fundamentaron la concesión de la ayuda así como cumplir los compromisos asumidos:

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro junto con los supuestos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de Concesión previstos en el artículo 36 de la LGS, así como cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 del mismo texto legal, de forma específica procederá el reintegro en esta Convocatoria cuando:

- a) Exista un cierre del Centro al público superior a 15 días naturales, salvo por causas excepcionales debidamente motivadas y se haya autorizado previamente a solicitud de la Entidad Beneficiaria.
- b) Incumplimiento reiterado y fehaciente del número mínimo de horas de apertura al público.
- c) Exista un incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión.
- d) Cuando el importe de la asistencia económica resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos excedan del coste de la actividad objeto de la misma.

Procederá al reintegro de las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 94 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

2. Puesto que la actividad objeto de asistencia económica se compone de varias fases o actuaciones, pudiendo identificarse los objetivos vinculados a cada una por la Entidad Colaboradora, podrá utilizarse este criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la asistencia económica, de tal forma que el importe final de la referida asistencia será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

La Entidad colaboradora llevará a cabo la revisión técnica de la asistencia económica en cada una de las fases, el resultado de estas revisiones se plasmará en el «Informe de cumplimiento de objetivos técnicos», regulado en la Base 8ª apartado 1) de estas BBRR, en el que se tasará, como conclusión, el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la Entidad beneficiaria, mediante un porcentaje.

A partir de la emisión del mismo se establecerá el grado de cumplimiento de objetivos que permitirá la graduación en los supuestos de incumplimiento parcial de los mismos, con la reducción del módulo en el porcentaje correspondiente:

<i>Grado cumplimiento</i>	<i>Porcentaje reducción módulo</i>
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-100%	0%

A este respecto, se considerará que la Entidad Beneficiaria se aproxima de modo evidente al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos, determinado en el «Informe de cumplimiento de objetivos técnicos» emitido por la Entidad Colaboradora sea igual o superior al 70%.

A partir de dicho porcentaje, salvo que proceda abrir por cualquier otra causa expediente de reintegro conforme a lo establecido en el apartado 1) de esta Base, se declarará la aminoración de derechos, fijándose el importe de la ayuda una vez aplicado el porcentaje de reducción, siguiendo el procedimiento establecido para el expediente de reintegro.

La competencia para tramitar dichos procedimientos corresponderá al Presidente de la Diputación de Sevilla, Diputada/o en quien delegue, a propuesta del Área de Concertación.

17. *Cláusula informativa en materia de protección de datos.*

Las Entidades Beneficiarias se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de esta subvención, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en la misma, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se compromete a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles de las encomendadas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de obligación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos. Asimismo se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

## ANEXO I

*Entidades Locales de la provincia de Sevilla incluidas en el ámbito de aplicación del convenio*

<i>Provincia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Línea</i>	<i>Grupo</i>
Sevilla	Aguadulce	Guadalinfo	B
Sevilla	Alanís	Guadalinfo	B
Sevilla	Albaida del Aljarafe	Guadalinfo	B
Sevilla	Alcalá del Río	Guadalinfo	B
Sevilla	Alcolea del Río	Guadalinfo	B
Sevilla	Algaba, La	Guadalinfo	C
Sevilla	Algámitas	Guadalinfo	B
Sevilla	Almadén de la Plata	Guadalinfo	B
Sevilla	Almensilla	Guadalinfo	B
Sevilla	Arahal	Guadalinfo	C
Sevilla	Aznalcázar	Guadalinfo	B
Sevilla	Aznalcóllar	Guadalinfo	B
Sevilla	Badolatosa	Guadalinfo	B
Sevilla	Benacazón	Guadalinfo	B
Sevilla	Bollullos de la Mitación	Guadalinfo	B
Sevilla	Bormujos	Guadalinfo	C
Sevilla	Brenes	Guadalinfo	C
Sevilla	Burguillos	Guadalinfo	B
Sevilla	Cabezas de San Juan, Las	Guadalinfo	C
Sevilla	Campana, La	Guadalinfo	B
Sevilla	Cantillana	Guadalinfo	B
Sevilla	Cañada Rosal	Guadalinfo	B
Sevilla	Carrión de los Céspedes	Guadalinfo	B
Sevilla	Casariche	Guadalinfo	B
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	Guadalinfo	B
Sevilla	Castilleja de Guzmán	Guadalinfo	B
Sevilla	Castilleja de la Cuesta	Guadalinfo	C
Sevilla	Castilleja del Campo	Guadalinfo	A
Sevilla	Castillo de las Guardas, El	Guadalinfo	B
Sevilla	Cazalla de la Sierra	Guadalinfo	B
Sevilla	Constantina	Guadalinfo	B
Sevilla	Coripe	Guadalinfo	B
Sevilla	Coronil, El	Guadalinfo	B
Sevilla	Corrales, Los	Guadalinfo	B
Sevilla	Cuervo de Sevilla, El	Guadalinfo	B
Sevilla	Espartinas	Guadalinfo	B
Sevilla	Estepa	Guadalinfo	C
Sevilla	Fuentes de Andalucía	Guadalinfo	B
Sevilla	Garrobo, El	Guadalinfo	A
Sevilla	Gelves	Guadalinfo	B
Sevilla	Gerena	Guadalinfo	B
Sevilla	Gilena	Guadalinfo	B
Sevilla	Gines	Guadalinfo	C
Sevilla	Guadalcanal	Guadalinfo	B
Sevilla	Guillena	Guadalinfo	B
Sevilla	Herrera	Guadalinfo	B
Sevilla	Huévar del Aljarafe	Guadalinfo	B
Sevilla	Isla Mayor	Guadalinfo	B
Sevilla	Lantejuela	Guadalinfo	B
Sevilla	Lora de Estepa	Guadalinfo	A
Sevilla	Lora del Río	Guadalinfo	C
Sevilla	Luisiana, La	Guadalinfo	B
Sevilla	Madroño, El	Guadalinfo	A
Sevilla	Mairena del Alcor	Guadalinfo	C
Sevilla	Marchena	Guadalinfo	C

Provincia	Municipio	Línea	Grupo
Sevilla	Marinaleda	Guadalinfo	B
Sevilla	Martín de la Jara	Guadalinfo	B
Sevilla	Molares, Los	Guadalinfo	B
Sevilla	Montellano	Guadalinfo	B
Sevilla	Navas de la Concepción, Las	Guadalinfo	B
Sevilla	Olivares	Guadalinfo	B
Sevilla	Osuna	Guadalinfo	C
Sevilla	Palomares del Río	Guadalinfo	B
Sevilla	Palmar de Troya (El)	Guadalinfo	B
Sevilla	Paradas	Guadalinfo	B
Sevilla	Pedreira	Guadalinfo	B
Sevilla	Pedroso, El	Guadalinfo	B
Sevilla	Peñaflor	Guadalinfo	B
Sevilla	Pilas	Guadalinfo	C
Sevilla	Pruna	Guadalinfo	B
Sevilla	Puebla de Cazalla, La	Guadalinfo	C
Sevilla	Puebla de los Infantes, La	Guadalinfo	B
Sevilla	Puebla del Río, La	Guadalinfo	C
Sevilla	Real de la Jara, El	Guadalinfo	B
Sevilla	Roda de Andalucía, La	Guadalinfo	B
Sevilla	Ronquillo, El	Guadalinfo	B
Sevilla	Rubio, El	Guadalinfo	B
Sevilla	Salteras	Guadalinfo	B
Sevilla	San Nicolás del Puerto	Guadalinfo	A
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Guadalinfo	C
Sevilla	Santiponce	Guadalinfo	B
Sevilla	Saucejo, El	Guadalinfo	B
Sevilla	Tocina	Guadalinfo	B
Sevilla	Umbrete	Guadalinfo	B
Sevilla	Valencina de la Concepción	Guadalinfo	B
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	Guadalinfo	B
Sevilla	Villanueva de San Juan	Guadalinfo	B
Sevilla	Villanueva del Ariscal	Guadalinfo	B
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	Guadalinfo	B
Sevilla	Villaverde del Río	Guadalinfo	B
Sevilla	Viso del Alcor, El	Guadalinfo	C
Sevilla	Isla Redonda - La Aceñuela	ELA	A
Sevilla	Marismillas	ELA	B

## ANEXO II

Solicitud de subvención convocada por la Diputación de Sevilla para la dinamización de centros de acceso público a internet (Guadalinfo) durante las anualidades 2021 y 2022.

D/Dª .....Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de ....., con CIF num. ...., domicilio en ..... CP ..... de .....(Sevilla) y actuando en su representación solicito:

La subvención convocada en régimen de concurrencia no competitiva por la Excm. Diputación de Sevilla destinada a la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet (Guadalinfo) para las anualidad 2021-2022.

## 1. SUBVENCIÓN SOLICITADA .

	Grupo (Anexo I)	Importe
Año 2021		
Año 2022		

## 2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

	Presupuesto total	Fuentes financiación		
		Subvención	Otras ayudas o recursos	Financiación propia
Gastos personal				
Dietas y desplazamientos				
Total				

## 3. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que la Entidad Solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias a las que se refiere los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que dispone de un Centro de Acceso Público a Internet en óptimas condiciones para su funcionamiento.
3. Que cuenta con personal específico para el desempeño de las tareas de Dinamizador/ra, el cual cuenta con la titulación mínima exigida en estas Bases.
4. Que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en esta Convocatoria.
5. Que se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en las Bases 11 y 12 de las Bases Regulatoras de esta Convocatoria.
6. Que se compromete a mantener los mismos durante todos el período de ejecución del Proyecto.
7. Que va a presentar o ha presentado, en el plazo otorgado en la Base 14 de las BBRR, la documentación correspondiente a la justificación de la anualidad 2021 ante el Consorcio Fernando de los Ríos.

## 4. AUTORIZACIÓN:

Autoriza a la Diputación de Sevilla para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado y la Comunidad Autónoma y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. (En caso contrario deberán ser aportados los Certificados de estar al corriente de las citadas obligaciones).

5. Datos persona de contacto al objeto de facilitar las relaciones con la Entidad Beneficiaria, se adjuntan los datos de la persona de contacto en este Ayuntamiento para la gestión del Proyecto «Guadalinfo»:

Nombre y apellidos:...

Cargo o categoría profesional:...

Teléfono:...

Correo electrónico:...

## 6. CLÁUSULA INFORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Diputación de Sevilla se compromete a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de esta solicitud, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en la misma, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se compromete a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles de las de Registro de Entrada y Salida de Documentos, gestión de expedientes y justificación de la subvención y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de obligación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a la Delegada de Protección de datos de la Diputación de Sevilla (Sede electrónica Diputación).

Asimismo se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y aceptado el tratamiento de mis datos personales para la actividad de registro de entrada y salida de documentos y gestión de expedientes.

En la fecha de la firma electrónica.

El Alcade/sa-Presidente /a del Ayuntamiento de .....

ILTRMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA  
ÁREA DE CONCERTACIÓN (SERVICIOS GENERALES DE DESARROLLO LOCAL)  
C/MENÉNDEZ Y PELAYO,32.41004 SEVILLA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla 15 de junio de 2022.—El Secretario General, P.D. 2501/2021 de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-3992

### Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 3302/22, de 6 de junio)

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN,  
EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2019)

Aprobada, por resolución de esta Corporación número 3302/22, de 6 de junio, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Arquitecto/a» vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de

subsanan las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación a que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

*Personas aspirantes admitidas:*

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I</u>
ACOSA FRANCO, JOSE LUIS	***2662**
ARIZA FERNANDEZ, ISABEL	***8067**
ARROYO YANES, FRANCISCO JAVIER	***7604**
BAENA GARCIA, MANUEL	***3563**
BARONI GOMEZ, ALEJANDRA	***2418**
BENDALA CASTILLO, JAVIER BRUNO	***7321**
BENITO GOMEZ, MARIA TERESA	***6622**
BENJUMEA DIAZ, RAFAEL CARLOS	***4323**
BERMEJO OLMEDO, AURORA	***2090**
BURGOS LOPEZ, MANUELA	***1599**
CAMACHO MATURANA, FERNANDO	***7245**
CASO VAZQUEZ, MARIA ESPERANZA	***1193**
CASTRO LEÓN, BERTA	***0982**
CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO	***5637**
CONTRERAS RODRIGUEZ, MARIA BELEN	***1683**
CUELLAR ALVAREZ, PABLO	***2635**
DE LOMAS MAGDALENO, MIGUEL ANGEL	***5635**
DEL RIO MARIN, ANGELA DEL ROCIO	***4466**
DELGADO LEAL, ANA	***1907**
DIEZ MARTIN, ANA ISABEL	***0590**
DIEZ VILLAR, PILAR ANDREA	***5525**
DOMINGUEZ TINEO, ROCIO	***5623**
ESTÉVEZ FERNÁNDEZ, LARA	***0459**
ESTRADA ESTEPA, MARINA	***1045**
FERNÁNDEZ CARRILLO, MANUEL	***3847**
FERNANDEZ EXPOSITO, MANUEL	***3959**
FERNANDEZ GONZALEZ, ANA MARIA	***1405**
FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***3189**
FRAMIÑAN TORRES, RAQUEL MARIA	***9036**
FRANCH ECHANIZ, CARMEN	***0720**
FRAU SOCIAS, JOSE JUAN	***9718**
GALDEANO ESPINOSA, MARIA ESTHER	***6667**
GARCIA GARCIA, DIONISIO	***3608**
GARCIA MATILLA, IVAN	***9197**
GARRIDO BEATO, JUAN JOSE	***9479**
GARRIDO PIÑERO, JULIA	***0746**
GEMEZ JIMENEZ, JOSE	***5915**
GOMEZ BASTERO MARTIN, AURELIO	***1347**
GOMEZ TAMAYO, MANUEL	***3907**
GOMEZ VIERA, MAGDALENA	***5563**
GONZÁLEZ COCA, MARTA MARIA	***7706**
GONZALEZ VEGA, ANA	***2371**
HERNANDEZ GARCIA, PATRICIA	***0064**
HERRUZO QUILES, MARIA	***5701**
HINOJOSA MONEDERO, JAIME BIENVENIDO	***3448**
IGLESIAS BAUZA, BEATRIZ	***3128**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
JIMENEZ GONZALEZ, RAFAEL	***8541**
JIMENEZ GUERRERO, JOSE MANUEL	***2172**
JIMENEZ JIMENEZ, ANA MARIA	***3719**
JIMENEZ LILLO, VIRGINIA	***2438**
JIMENEZ ONTANILLA, MARIA AUXILIADORA	***6234**
LÓPEZ DIOS, CARMEN	***5226**
LOPEZ JALDON, CASIANO	***7619**
LUCERO MARTINEZ, MARIA JESUS	***8601**
MANCEBO RODRÍGUEZ, JUAN FRANCISCO	***9558**
MARCHENA VALLE, VIRGINIA	***2366**
MARIN DE LA VEGA, MARIA INMACULADA	***9978**
MARTINEZ DELGADO, MANUEL SANTIAGO	***4547**
MILLAN JIMENEZ, MARIA MANUELA	***4137**
MIR RIVERA, ALICIA	***0658**
MONTAÑEZ MARTIN, ANTONIO	***4917**
MONTAÑO MOLINA, JOSE ANTONIO	***2108**
MORENO MORENO, ISABEL	***9608**
MUÑOZ CARMONA, RAFAEL	***2876**
MUÑOZ CARRAL, IGNACIO	***2441**
ORTIZ FORNALINO, ASUNCION	***3970**
PALOMO IBAÑEZ, SALVADOR	***5301**
PASCUAL POLO, MARIA SOLEDAD	***5263**
PEREIRA DELGADO, TOMAS JESUS	***6893**
PEREZ CASCAN, ABEL	***3392**
PEREZ RAMIREZ, AARON	***0096**
PEREZ REAL, CARMEN	***4955**
PEREZ TORRES, SERGIO	***2782**
PEREZ-ELLIOT FERNANDEZ, JACINTO	***1526**
PIÑA MENDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***3900**
PRADA BAENA, DAVID	***2531**
RAMOS HERNANDEZ, JORGE RAFAEL	***5063**
ROBLES SANCHEZ, BEATRIZ	***1890**
RODRIGUEZ PEDROSA, ISMAEL	***6791**
RODRIGUEZ RICO, ANA MARIA	***6664**
ROSA CASTEJON, TOMAS	***3819**
RUIZ MENCHEN, FERNANDO	***9881**
SAMANES AGUILERA, FRANCISCO JAVIER	***4734**
SANCHEZ DE SANTA ANA, EMILIO	***7494**
SENA TRUJILLO, ANGEL	***3481**
SERRANO SANCHEZ, MANUEL JAVIER	***9110**
SOLANO CANTOS, MANUEL	***8471**
SOLER VIZAN, ELISA MARIA	***4071**
VARELA CASTEJON, MARIA COVADONGA	***7630**
VERA MOLERO, MARIA JOSE	***1454**
ZAMORA RODRIGO, ENRIQUE JAVIER	***4137**

Total personas aspirantes admitidas: 91

*Personas aspirantes excluidas:*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
AMOUDI RIVAS, NURIA	***0626**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	
CALVO TORRES, FRANCISCA	***9013**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
GALINDO PANIAGUA, JOSE	***2264**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	
GARCIA GONZALEZ, MARIA VIRGINIA	***6354**
Motivo exclusión: Solicitud presentada fuera de plazo	
GONZALEZ ROMERO, ESTER	***3858**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	
HERRERA DIEZ DE LA TORRE, MARIA DEL MAR	***6533**
Motivo exclusión: Solicitud presentada fuera de plazo	
LEIVA RODRIGUEZ, DANIEL	***7530**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	
ORTEGA DAVILA, MARTA	***4262**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	
REINA MONSO, MARIA DE LAS NIEVES	***7581**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	
RODRIGUEZ PEREZ, FRANCISCO JOSE	***0810**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	
RUIZ TRIVIÑO, FRANCISCO RUBEN	***5642**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	
TRIVIÑO MANCHADO, ANA	***5889**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	
VILA PEREZ, JOSE SANTOS	***0250**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	

Total personas aspirantes excluidas: 13

En Sevilla a 9 de junio de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 3311/22, de 6 de junio)

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE CLÍNICA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2019).

Aprobada, por resolución de esta Corporación número 3311/22, de 6 de junio, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de «Auxiliar de Clínica» vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación a que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

*Personas aspirantes admitidas:*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
AGÜERA DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	***5575**
AGUILAR BONILLA, MARIA DEL PILAR	***6963**
AGUILAR RUEDA, MARIA DE LOS ANGELES	***9622**
AGUILAR VALERA, MARIA ISABEL	***3135**
AGUILERA MARTINEZ, GLORIA	***1972**
ALBALAT RAMOS, MARIA DEL CARMEN	***2401**
ALBERTO BELLVER, CESAR	***9937**
ALCARAZ PAREJA, LOURDES	***7215**
ALDEHUELA MILAN, INMACULADA	***0108**
ALVAREZ SANTOS, MARIA DEL ARA	***3531**
ARANDA GUDIÑO, ANGELA DEL CARMEN	***3992**
AVILA VASCO, MARIA DEL CARMEN	***0645**
BACO HIDALGO, MARIA CARMEN	***5644**
BALBUENA SÁNCHEZ, ANA MARÍA	***0805**
BAQUERO ESCOBAR, FERNANDO	***0807**
BAREA LUQUE, MARIA ELENA	***6345**
BARREIRO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	***0542**
BENITEZ GARCIA, CARMEN	***9322**
BENITEZ VIDAL, MARIA ELENA	***2980**
BERBEL BUZON, SARA	***0811**
BERNAL ALVAREZ, MARIA MAR	***3422**
BIZCOCHO PACHECO, FRANCISCA	***5916**
BLANCO MIRANDA, ANGELA MARIA	***5795**
BLANDON PERAL, ALBA MARIA	***1229**
BULNES PACHECO, MARIA ESTHER	***3431**
BURGUILLO PORTILLO, ISIDORA	***7380**
BUZON FRIAS, MARIA SHEILA	***0311**
CABALLERO LUNA, ADELA	***9108**
CALURANO SERRANO, MARIA DEL CARMEN	***6743**
CALVO TORRES, FRANCISCA	***9013**
CAMBROLLE HINOJOSA, MARIA ROSA	***0290**
CAÑETE PEREA, CONSUELO	***0352**
CAÑETE PEREA, MARIA GLORIA	***8327**
CANO BARRERO, MARIA DEL PILAR	***8955**
CANO GRACIA, MARIA DEL PILAR	***8188**
CAPACETE TERAN, EVA	***4326**
CAPITAN RODRIGUEZ, BELEN	***9738**
CARBALLAR PELAYO, MARIA JOSE	***3747**
CASTILLO PARRA, JESUS	***0807**
CEBALLO SAAVEDRA, ASUNCION	***3739**
CEBALLO SAAVEDRA, ROSA MARIA	***9739**
COBANO COBANO, ELISABET	***2322**
COBOS FLORES, DOLORES	***7016**
COLORADO CAMPOS, ELISABET	***0017**
CORREA CARBALLO, SILVIA	***0211**
CORTES GARCIA, ELOISA	***0548**
CORTES RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	***9597**
CORTIJO ALCAIDE, PATRICIA	***0686**
CRESPO ESCRIBANO, ISABEL	***7542**
CUBILLO GRANDE, MARIA REYES	***7256**
CUELLAR ROJAS, CARMEN	***6783**
CURRA ALAMINOS, CARMEN ROCIO	***5649**
DELGADO DEL CURA, MARIA ANGELES	***9403**
DELGADO SÁNCHEZ, MARGARITA	***1206**
DIAZ CAMPILLO, JAIME	***3098**
DIAZ CORTES, JOSEFA	***2814**



<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
DÍAZ LOPEZ, ANA MARIA	***1378**
DÍAZ LOZANO, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	***9182**
DOMÍNGUEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	***1844**
DOMÍNGUEZ SASTRE, SANDRA ASUNCIÓN	***1186**
DUARTE LACHICA, PATRICIA	***9145**
DUSMAN RUEDA, MARIA DEL ROSARIO	***8060**
ESCAMILLA GARCIA, VANESSA	***3495**
ESCRIBANO MUÑOZ, ALBA	***2238**
FERNANDEZ ALONSO, ELENA	***0668**
FERNANDEZ FERNANDEZ, ESTEFANIA	***5179**
FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL	***2704**
FERNANDEZ MANCERA, ANA	***2146**
FERNANDEZ MARTINEZ, LUCIA DE LOS REYES	***0779**
FERREIRA CABEZA, JOSEFA	***2748**
FERRETE VERDUGO, EVA MARIA	***5516**
FLORINDO SANCHEZ, ANA BELEN	***2244**
FRANCO GALLARDO, NOELIA	***3763**
FRANCO GALLARDO, VANESSA	***3763**
GALI GARRIGA, MARIA INMACULADA	***3070**
GALVEZ ORTIZ, CONSOLACIÓN	***1194**
GARCIA BECERRA, ELOISA	***0197**
GARCIA CASTRO, MANUEL JESUS	***1158**
GARCIA ESCOBAR, PILAR	***8053**
GARCIA ESPUCHE, OLGA	***6097**
GARCIA GAVIRA, PATRICIA	***2166**
GARCIA GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	***6269**
GARCIA GUILLEN, MARIA ROCIO	***5700**
GARCIA LECHUGA, ROCIO	***1892**
GARCIA PLAZA, PURIFICACION	***9027**
GARCIA PUERTO, GRACIA INMACULADA	***5327**
GARCIA RODRIGUEZ, VALME	***5674**
GARCIA TALAVERON, VERONICA	***1280**
GARCÍA TRANCOSO, FRANCISCA	***1450**
GERMÁN MURILLO, ALONSO LUIS	***2768**
GOMEZ NAVARRO, MARIA DEL ROCIO	***6871**
GONZALEZ GALVAN, AMPARO	***3324**
GONZALEZ GUERRERO, MARIA	***2538**
GONZALEZ PARADAS, MARIA DEL VALLE	***9281**
GONZALEZ TURITICH, CARMEN ADRIANA	***9201**
GONZALEZ ZAFRA, MARIA PAZ	***8304**
GUERRERO FERNANDEZ, CRISTINA	***4563**
GUISADO SUÁREZ, MONTSERRAT	***9718**
HELICES RODRIGUEZ, ROCIO PILAR	***5418**
HERNANDEZ GARCIA, MATILDE	***2378**
HERVAS SALMORAL, JOSE MANUEL	***3863**
HIDALGO VEGA, MARIA DEL CARMEN	***8299**
IZQUIERDO MORILLO, MARIA JOSE	***3513**
JAEN FERNANDEZ, ESTEFANIA	***7343**
JIMENEZ ACOSTA, FATIMA	***8379**
JIMENEZ MUÑOZ, MARIA PATROCINIO	***8210**
JIMENEZ ROMERA, ALICIA	***6945**
JIMENEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	***2063**
JIMENEZ SE SOLAS, MARIA ANGELES	***5738**
JIMENEZ SILVA, MARIA JOSE	***0379**
LATORRE ALCAIDE, MARIA TERESA	***3193**
LEAL BELMONTE, MARIA	***2390**
LECHUGA GARCIA, RAUL	***1892**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
LEON GARCIA, GALA	***3166**
LOBO SUAREZ, MARIA JOSE	***8137**
LOPEZ CADAVAL, ANA	***2227**
LOPEZ GARCIA, CARMEN	***3020**
LOPEZ GOMEZ, CARIDAD	***3360**
LOPEZ LAO, MARIA ROSARIO	***3951**
LOPEZ OLIVER, INMACULADA	***9382**
LUJAN CARNERO, ALFREDO	***8896**
LUQUE CARRASCO, INMACULADA	***7512**
MANZANO GARCIA, SOLEDAD	***8764**
MARCHENA CABEZA, MARIA MAGDALENA	***9659**
MARTIN ALVAREZ, MIRIAM	***9111**
MARTIN LOZANO, CRISTINA	***0498**
MARTIN PERNIA, LUCIA	***7260**
MARTIN SOPO, CECILIA	***2027**
MARTINS FERNANDEZ, LORENA	***9198**
MATA GALVEZ, ROSARIO	***3422**
MATAS DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	***0129**
MESA REY, MARIA DEL CARMEN	***0342**
MIRANDA ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	***4658**
MOLERO JIMENEZ, BEATRIZ	***1605**
MONTERO DIAZ, JESUS MANUEL	***2213**
MORAO ORDOÑEZ, MARISOL	***0082**
MORENO GOMEZ, MARIA ISABEL	***7509**
MORENO MARCHENA, PAULA	***0644**
MORENO PEREA, ANA MARIA	***9382**
MUDARRA ARENAS, ANTONIO LUIS	***5012**
MUÑOZ CORRALES, MARIA REGLA	***1183**
MUÑOZ GUTIERREZ, CATALINA	***3940**
MUÑOZ HIDALGO, MARIA JOSE	***0664**
MUÑOZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***3622**
NARANJO BONILLA, CRISTINA	***0516**
NAVARRO FERNANDEZ, MARIA	***6153**
ORELLANA GARCIA, SARA MARIA	***0116**
PERALTA NATAL, LAURA	***5425**
PEREZ BORREGO, MANUELA	***9893**
PEREZ GALLEGO, ESPERANZA	***0090**
PEREZ RUIZ, LAURA	***8049**
PINEDA CALVO, CARMEN MARIA	***6725**
PLAZA GOMEZ, ADELA	***0071**
PORTILLO JIMENEZ, FRANCISCA	***5188**
POSTIGO AMADO, MARIA	***6080**
POSTIGO AMADO, ROCIO	***6080**
PULIDO GONZALEZ, OLIVER	***8774**
RAFAEL CORTIJO, MARÍA ANTONIA	***4504**
RAMIREZ JIMENEZ, MARIA JESUS	***8461**
REGUERA NARANJO, ROCIO	***3803**
REINA MORALES, DOLORES	***5286**
REYES REYES, MARIA ANGELES	***0968**
RICO VINAZA, MARIA ISABEL	***0725**
RIDAO MARTINEZ, MONTSERRAT	***3973**
RODRIGO MAYA, MARIA DE LOS ANGELES	***3002**
RODRIGUEZ CARMONA, MARIA CARMEN	***9642**
RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA ISABEL	***7635**
RODRIGUEZ PORTILLO, RAFAEL	***2122**
RODRÍGUEZ REINA, MARIA DEL CORAL	***8310**
RODRIGUEZ SOUSA, ROCIO	***1953**
ROJAS NUÑEZ, NATALIA	***6327**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
ROMEO SOUSA, CRISTINA	***0691**
ROMERA MOLINA, IRENE	***2557**
ROMERO DIAZ, MONTSERRAT	***6069**
ROMERO GONZALEZ, MARGARET JANET	***0312**
ROMERO JIMENEZ, MACARENA	***1788**
ROMERO OSUNA, RAMONA	***4083**
ROMO REYES, MARIA EUGENIO	***7990**
RONCEL LUNA, ROSARIO	***4117**
ROSA GARCIA, Mª DEL MAR	***2651**
RUBIO HERRERA, MARIA JESUS	***3360**
RUIZ LOPEZ, ABRAHAM	***2948**
RUIZ LOPEZ, SAMUEL	***2948**
RUIZ PULIDO, JULIA	***8581**
RUZ GARCIA, MARIA JOSE	***7344**
SALGUERO LOPEZ, ALICIA	***2863**
SALGUERO LOPEZ, ANA BELEN	***2863**
SANCHEZ MAURI, CONCEPCION	***8693**
SANCHEZ MORENO, MARIA DEL PILAR	***9865**
SANCHEZ PEREZ, MACARENA	***3051**
SANDOVAL ROVIRA, MARIA DEL ROCIO	***8866**
SANTOS RODRIGUEZ EXPOSITO, ALMUDENA	***9917**
SANTOS RODRIGUEZ EXPOSITO, LUIS	***9918**
SANTOS RODRIGUEZ, ROBLEDO	***5880**
SAYAGO FERNANDEZ, SONIA	***8803**
SEGOVIA MARTIN, ROSA MARIA	***9008**
SERRANO ANDRADE, ISABEL	***2292**
SERRANO FERNANDEZ, MARIANA DEL ROSARIO	***4322**
SOLIS HERRERA, MERCEDES	***8360**
TELLO LAZARO, MARIA DEL ROSARIO	***2649**
TORRES DORADO, SARA	***8064**
TORRES GARCIA, MARIA AITANA	***0705**
TRASIERRA MORAZA, BEATRIZ	***0895**
TRIANO GONZALEZ, MARIA CRISTINA	***1279**
VAZQUEZ PEREZ, MARIA	***0911**
VELASCO BARREIRO, ISRAEL	***0425**
VERDEJO BARRANQUERO, MARIA DEL CARMEN	***9392**
VIDAL BLANCO, VANESA	***9975**
VIDAL CRUZ, ESTEFANIA	***2647**
VILLAECIJA MONTERO, SAMUEL	***0167**
VIÑA CARCAMO, MARIA DE LO ANGELES	***5791**
ZABALA PEREIRA, ALICIA	***1112**

Total personas aspirantes admitidas: 212

*Personas aspirantes excluidas:*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
ALFARO DIAZ, MIGUEL CARLOS	***0268**
Motivo exclusión: Solicitud presentada fuera de plazo	
ALVAREZ RUIZ, ZENaida MILADRO	***5462**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	
CABANA GONZALEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***6451**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	
CORTEGANA LOPEZ, ANDREA	***6928**
Motivo exclusión: Falta firma solicitud	
CRESPO MORENO, INMACULADA	***1447**
Motivo exclusión: Solicitud presentada fuera de plazo	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
CRUZ MONTES, INMACULADA	***9156**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
No abona tasas por derechos de examen	
DUARTE LOPEZ, JOSE ANTONIO	***1380**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
No abona tasas por derechos de examen	
ESPINOLA ONIA, DEBORAH	***8310**
Motivo exclusión:	
No cumple requisito para bonificación de abono de tasas de examen	
FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	***8777**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
No abona tasas por derechos de examen	
FERNANDEZ MARTINEZ, MAGDALENA	***2392**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
No abona tasas por derechos de examen	
GARCIA VAZQUEZ, SANDRA	***6646**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
GOMEZ FERNANDEZ, MARIA INMACULADA	***9895**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
No abona tasas por derechos de examen	
HERNANDEZ JIMENEZ, MARIA DEL MAR	***1803**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
No abona tasas por derechos de examen	
HERNANDEZ SUAREZ, MARTA ANA	***0388**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
LOBO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***5667**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
LOPEZ VERA, MARIA DEL ROSARIO	***0889**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
MARTIN CANO, DAVINIA	***6131**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
No abona tasas por derechos de examen	
MONGE RAMIREZ, MARIA DOLORES	***8206**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
No abona tasas por derechos de examen	
OROZCO CANTERO, ISABEL YOLANDA	***5645**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
ORTEGA GAGO, SARA	***6850**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
No abona tasas por derechos de examen	
PARRILLA REINA, MANUEL	***4291**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
No abona tasas por derechos de examen	
PEREZ RAMIREZ, DOLORES	***9279**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
No abona tasas por derechos de examen	
PLAZA ROMERO, DOLORES	***8310**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
No abona tasas por derechos de examen	
POZO ORDOÑEZ, JOSE	***2845**
Motivo exclusión:	
Falta firma solicitud	
No abona tasas por derechos de examen	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
REINA TORRES, INES MARIA Motivo exclusión: Falta firma solicitud	***1799**
REY SUAREZ, JUAN LUIS Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	***4637**
ROMERO PARADAS, DOLORES Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	***5938**
SANCHEZ RUIZ, FRANCISCA Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	***6339**
SERRANO RUZ, MARIA DOLORES Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	***7118**
SOLIS GARCIA, JOANA Motivo exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	***9538**
VERA RUIZ, ANA ISABEL Motivo exclusión: Error DNI	*****

Total personas aspirantes excluidas: 31

En Sevilla a 8 de junio de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 2912/22, de 20 de mayo)

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1.º LABORATORIO MONTAJE Y OFFSET, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2019)

Aprobada, por resolución de esta corporación número 2912/22, de 20 de mayo, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial 1.º Laboratorio Montaje y Offset» vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación a que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

*Personas aspirantes admitidas:*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
BALLESTEROS BENITEZ, RAUL	***3443**
DOMINGUEZ DOMINGUEZ, PAULA	***0874**
LAZARO QUERO, SANTIAGO	***1821**
LOPEZ MONTERO, BELLEDA	***2675**
MIURA RODRIGUEZ, ANTONIA MARIA	***1615**
PEREZ GALUFO, ANTONIO	***6551**
PICCHI ALVAREZ, ANTONIO	***2821**
ROLDAN DIAZ, MARIA	***4331**
ROLDAN SALGUERO, JOSE EMILIO	***6921**
SANCHEZ TIRADO, PEDRO	***9473**

Total personas aspirantes admitidas: 10

*Personas aspirantes excluidas:*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
EDO MORENO, JOAN	***2111**
Motivos exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	
PEREA NAVARRO, JUAN MIGUEL	***2049**
Motivos exclusión: Falta firma solicitud No abona tasas por derechos de examen	

Total personas aspirantes excluidas: 2

En Sevilla a 8 de junio de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 3654/22, de 14 de junio)

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO RESERVA DISCAPACIDAD (FÍSICA O SENSORIAL), DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2019)

Aprobada, por resolución de esta corporación número 3654/22, de 14 de junio, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reserva discapacidad (física o sensorial), de una plaza de «Auxiliar Administrativo/a» vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación a que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

*Personas aspirantes admitidas:*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
ABAUREA CASTRO, ANGELA	***2631**	Solicita adaptación
ABAUREA ORTIZ, INES MARIA	***8086**	Solicita adaptación
ALARCON GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	***5689**	
ANTRAS BARNETO, FRANCISCO JOSE	***2332**	
BIZCOCHO PACHECO, MARTINA ROCIO	***0041**	
BORREGO PALOMO, FRANCISCO MANUEL	***2200**	
CEBALLOS SAAVEDRA, EVA MARIA	***6208**	Solicitud de adaptación condicionada a la entrega de dictamen técnico facultativo
CHACON LORA, CARLOS	***2030**	
CRUZ GARCIA, RAUL	***6113**	
CUESTA COTAN, MARIA DEL CARMEN	***0953**	
DOMINGUEZ GALAN, BELEN	***4770**	
ESCOBAR GARCÍA, JOAQUIN	***2526**	
FERNANDEZ ALCAIDE, ANA	***6407**	
FERNANDEZ POLO, ANTONIO JAVIER	***0581**	
FLORES CORDON, MANUELA DEL ROCIO	***8559**	
GARCIA GARRIDO, ANTONIO JESUS	***9451**	
GARCIA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	***3306**	Solicita adaptación
GARCÍA REYES, DIEGO	***3285**	
GUTIERREZ MORENO, JOAQUIN	***6600**	Solicitud de adaptación condicionada a la entrega de dictamen técnico facultativo
LOPEZ JIMENEZ, ANTONIO JOSE	***2940**	
LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	***9386**	Solicita adaptación

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
MARTINEZ CASAS, OSCAR	***2023**	
MARTOS BORRALLO, JUAN MIGUEL	***6580**	
MORALES AGUILAR, BEATRIZ	***8683**	
MUÑOZ SIGUIENZA, JUAN RAFAEL	***4516**	
NEPOMUCENO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***8086**	
ORRICO GARCIA, DAVID ANTONIO	***0651**	
ORTIZ FLOREZ, MARIA BEGOÑA	***4506**	
PALMA CASADO, JOSE ANTONIO	***0579**	
RAMOS LORA, FRANCISCO JOSE	***9409**	
REYES FARNES, ROSA MARIA	***4654**	
RISCARDO PANTOJA, NOELIA	***8300**	
RODRIGUEZ GUZMAN, JOSE ANTONIO	***4376**	
ROLDAN SALGUERO, JOSE EMILIO	***6921**	
ROMERO PULIDO, MARIA DE LAS NIEVES	***3013**	
RUIZ GUZMAN, ALBERTO	***7672**	
SALAS ARRABAL, EVA MARIA	***2435**	
SANCHEZ CARRASCO, ANTONIO	***7829**	
SANCHEZ TIRADO, PEDRO	***9473**	
SERRANO PLAZUELO, JESUS ANTONIO	***7570**	Solicita adaptación
SIVIANES MORATO, MARIA DEL ROCIO	***3045**	
SUAREZ DELGADO, ELENA	***7032**	
Total personas aspirantes admitidas:		42

*Personas aspirantes excluidas:*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
NIETO RUEDA, JOSE LUIS	***9435**
Motivos exclusión: No cumple los requisitos de discapacidad física o sensorial	
SERRANO RUZ, MARIA DOLORES	***7118**
Motivos exclusión: No cumple los requisitos de discapacidad física o sensorial	
FERNANDEZ ALVAREZ, Mª DEL PILAR	***8777**
Motivos exclusión: Falta firma solicitud	
MONTERO MENA, TERESA	***8828**
Motivos exclusión: Falta firma solicitud	
SANCHIS BARRUGUER, BERTA	***2984**
Motivos exclusión: Falta firma solicitud	

Total personas aspirantes excluidas: 5

En Sevilla a 15 de junio de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-3996

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 717/2019. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420190007878.

De: Francisco Javier Bernal Marchena.

Contra: INSS, TGSS, Antonio Bola e Hijos, S.L. y Fremap Sevilla.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 717/2019 se ha acordado citar a Antonio Bola e Hijos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de julio de 2022, a las 9.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonio Bola e Hijos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-3997

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 249/2020. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420200002346.

De: Doña Inmaculada Morales Sánchez.

Abogado: Romualdo Montero Vivo.

Contra: Lofer Restauración, S.L., y Fogasa.

Doña Manuela Díaz Guerra, suplente, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 249/2020, se ha acordado citar a Lofer Restauración, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de septiembre de 2022 a las 10:5 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta.

Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lofer Restauración, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

268W-8510

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 618/2018. Negociado: IM.

De: Doña María Auxiliadora Jiménez Álvarez.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., (En Concurso), Ernst & Young Abogados, S.L.P., (Adm. Concur-sal), Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, Jose María Garrido Lopez y Juan Garrido López.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 618/2018, a instancia de la parte actora María Auxiliadora Jiménez Álvarez, contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., (En Concurso), Ernst & Young Abogados Slp (Adm. Concursal), Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, Jose Maria Garrido López y Juan Garrido López, sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto y providencia de fecha 12/7/2018 y decreto y providencia de fecha 8/07/2021 del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 12 de julio de 2018.

*Antecedentes de hecho.*

Único. El pasado día 26 de junio de 2018, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, escrito de demanda y documentos adjuntos interpuesta por María Auxiliadora Jiménez Álvarez, contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., sobre reclamación de cantidad que fue turnada a este Juzgado y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 618/18.

*Fundamentos jurídicos.*

Primero. Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en los art. 80 y ss de la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda la Letrada de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de



Justicia y el segundo ante el magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Segundo. Una vez admitida la demanda conforme al apto. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma, dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup>, la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, María Auxiliadora Ariza Fernández.

Acuerda.

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante la letrada de la administración de justicia, en la Secretaría de este Juzgado sita en la planta 5.<sup>a</sup>, del edificio Noga, el día 2 de julio de 2021 a las 9:45 horas y el segundo ante el magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en la planta 1.<sup>a</sup>, del edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 10:00 horas de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado- Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiéndolo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala de la Letrada de la Administración de Justicia al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos o, en su caso vía Lexnet, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por la Letrada de la Administración de Justicia y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.

- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a SS<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda y documentos adjuntos.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, advirtiéndole a la parte demandada que, en caso de interponer el mismo, deberá acreditar la consignación de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado nº 4022-0000-64-....../.. (con expresión del nº de autos correspondiente) de la Entidad Banco Santander.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

En Sevilla, 12 de julio de 2018.

Vista la anterior diligencia, se acuerda:

- Citar para interrogatorio al representante legal de la/s empresa/s demandada/s, al/los que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, y ser admitido su interrogatorio en el acto de juicio, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

- Tener por solicitada la prueba documental propuesta por la parte actora en el escrito de la demanda requiriendo a la demandada a fin de que sea aportada, con al menos 5 días de antelación, según establece el art. 82.4 LRJS, al acto de juicio oral. Todo ello, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas, que, en su caso, habrán de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre las mismas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, advirtiéndole a la parte demandada que, en caso de interponer el mismo, deberá acreditar la consignación de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado nº 4022-0000-64-....../.. (con expresión del nº de autos correspondiente) de la Entidad Banco Santander.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 8 de julio de 2021.

*Antecedentes de hecho.*

Primero. En turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones y admitida a trámite se señaló día y hora para la celebración de los actos juicio y de conciliación en su caso.

Segundo. Habiendo solicitado el Letrado del Fogasa la ampliación de la demanda frente a los Administradores de I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., hasta el 24 de octubre de 2017 y administradores de hecho del grupo Idental a partir la referida fecha, la demandante mediante escrito presentado viene a formular ampliación de la demanda, contra Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

Tercero. El Letrado del Fogasa ha solicitado la práctica de prueba.

*Fundamentos de derecho.*

Único. Interesado por el demandante la ampliación de la demanda contra quienes se hacen constar en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución y reuniendo dicha solicitud los requisitos establecidos en el art 64.2.b), en relación con el art 80.1 b). ambos de la LRJS, procede acordar de conformidad y tener por ampliada la demanda en el sentido interesado.

*Parte dispositiva.*

Dispongo: Tener por ampliada la presente demanda contra Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

Cítese a los demandadas I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., (En Concurso), Ernst & Young Abogados, S.L.P., (Adm. Concursal), Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López, en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y juicio señalado en autos, a celebrar el día 28 de septiembre de 2022, a las 9:55 horas, el primero ante el letrado de la administración de justicia en esta Oficina Judicial sita en la planta 5.ª, del edificio Noga, y el segundo ante el magistrado en la sala de vistas de la planta 1.ª del edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 10:10 horas, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado. A tal fin hágase entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.

Dar traslado a SSª de la solicitud de prueba del Fogasa.

Se advierte a los profesionales actuantes que todas sus comunicaciones dirigidas a este Juzgado han de realizarse empleando medios electrónicos (lexnet) y de conformidad con la ley 18/2011 de 5 de julio Reguladora del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia, advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá al rechazo de plano de cualquier actuación que se trate de efectuar por medios distintos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, Don Pablo Surroca Casas.

En Sevilla, a 8 de julio de 2021.

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón .

- Citar para interrogatorio Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier Garcia Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López, al/los que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, y ser admitido su interrogatorio en el acto de juicio, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Todo ello, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas, que, en su caso, habrán de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre las mismas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, advirtiéndole a la parte demandada que, en caso de interponer el mismo, deberá acreditar la consignación de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado nº 4022-0000-64-061818 (con expresión del nº de autos correspondiente) de la Entidad Banco Santander.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier Garcia Pellicer y José Maria Garrido López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-7762

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 899/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190009817.

De: Don David Romano Moscoso.

Abogado: Clara Boza Borrego.

Contra: Proveedora de Aluminio Utrera, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 899/2019, se ha acordado citar a Proveedora de Aluminio Utrera, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 7 de septiembre de 2022, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proveedora de Aluminio Utrera, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-7257

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 938/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190010288.

De: Doña Nieves González Márquez.

Contra: Don Juan Antonio Arraez Chamorro y Asociacion Aster.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 938/2019, se ha acordado citar a Juan Antonio Arraez Chamorro y Asociacion Aster, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de septiembre de 2022 a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avd. la Buhaira n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Arraez Chamorro y Asociacion Aster, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-5529

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 954/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190010508.

De: Doña Dolores Santos López

Contra: Limpiezas Marsol, S.L., Tersum Servicios Integrales, Verdiblanca de Medio Ambiente, S.L., Administración Concursal de Limpiezas Marsol, Pedro López López, OHL Servicios Ingresan, S.A., y Servicios de Limpieza Hermanos Delgado Díaz.

Abogado: Pedro López López.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 954/2019, se ha acordado citar a Limpiezas Marsol, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2022 a las 9:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Marsol, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-6195

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1043/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420210011962.

De: Doña María Dolores López González.

Abogado: Miguel Hernández Díaz.

Contra: Teleclean, S.L., Anroagruz, S.L.U., Drago Comunicaciones, S.L., y Admor. Concursal de Teleclean.

Abogado: María del Pilar Lopez Barrau.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1043/2021, se ha acordado citar a Drago Comunicaciones, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de septiembre de 2022, a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Drago Comunicaciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-9541

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 1047/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420210012013.

De: Doña Concepción López Romero.

Contra: Leisure Hostel Events, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1047/2021, se ha acordado citar a Leisure Hostel Events, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de septiembre de 2022 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira n.º 26, edif. Noga, 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Leisure Hostel Events, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-8655

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1121/2019. Negociado: 4I.

N.I.G.: 4109144420190013530.

De: Don Joaquín Francisco Paniza Ramón.

Abogado: Juan José Cabello Paniagua.

Contra: Serviautos Cenachero, S.L., y Fogasa.

*Cédula de citación.*

En virtud de resolución dictada en los autos número 1121/2019, seguidos a instancias de Joaquín Francisco Paniza Ramón, contra Serviautos Cenachero, S.L., y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Serviautos Cenachero, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de octubre de 2022, a las 10:20 horas, para el acto de conciliación y a las 10:50 horas, para el acto del juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira, n.º 26, edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Serviautos Cenachero, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

268W-7907

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 92/2020. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144420200000770.

De: Don José María de Leaniz Moreno.

Abogado: Francisco Javier García Ballesteros.

Contra: Fogasa y Restauracion y Soldvic, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2020, a instancia de la parte actora José María de Leaniz Moreno, contra Fogasa y Restauración y Soldvic, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 27 de agosto de 2020 del tenor literal siguiente.

*Parte dispositiva.*

Dispongo.

Admitir la demanda presentada.

Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.ª, el día 4 de octubre de 2022, a las 10:05 horas, y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10:20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art.91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

Dar traslado a S.S.ª, de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio, documental y testifical.

Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante certificado digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

Dar cuenta a S.S.ª, del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia de la Magistrada-Juez, don Martín José Mingorance García.

En Sevilla, a 5 de febrero de 2020.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (art.8 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Requírase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otrosí digo de la demanda, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (art.81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (art.87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

En cuanto a la prueba testifical, la que en su momento se especifique.

Modo de impugnación: contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauracion y Soldvic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

268W-5129

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 80/2021. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420200014449.

De: Doña Francisca Martí Moreno.

Abogado: Isabel María Gonzalez Bonillo.

Contra: Cuidem Asistencia Integral Especializada, S.L.L., Asociacion Alzheimer Santa Elena, Manuel Ruiz Adame Reina y Miryam Dianez Navarro.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2021, a instancia de la parte actora Francisca Martí Moreno, contra Cuidem Asistencia Integral Especializada, S.L.L., Asociacion Alzheimer Santa Elena, Manuel Ruiz Adame Reina y Miryam Dianez Navarro, sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto de fecha 17/02/2021, del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

En Sevilla a 17 de febrero de 2021.

*Antecedentes de hecho.*

Primero. Doña Francisca Martí Moreno, presentó demanda de extinción de la relación laboral frente a Cuidem Asistencia Integral Especializada, S.L.L., y Asociacion Alzheimer Santa Elena.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 80/21.

*Fundamentos de derecho.*

Único. Subsanaos los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Único. El Art. 82 de la LRJS establece que la Letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Secretaria Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva.*

Dispongo.

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.ª, el día 20 de septiembre de 2022, a las 11:05 horas, y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.ª, sala n.º 11, señalado el mismo día a las 11:20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Se tiene por ampliada la demanda frente a Manuel Ruíz Adame Reina y Miryam Dianez Navarro, citandoles para juicio con traslado de la demanda y demás documentación obrante en autos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, pudiendo presentar el documento por Lexnet, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- En caso de venir representado por profesional, acredítese u otorguese la representación, preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica Judicial, aplicación apodera, con anterioridad al acto de juicio.

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio de parte y documental.

- Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Cuidem Asistencia Integral Especializada, S.L.L., y Asociación Alzheimer Santa Elena, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

268W-3221

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despido objetivo individual 749/2018. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420180008149.

De: Sabrina Cirasola.

Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Adm. Concursal Ernst And Young Abogados, S.L.P., Fogasa y Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López, Vicente Catañer Blasco.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 749/2018, a instancia de la parte actora Sabrina Cirasola, contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Adm. Concursal Ernst And Young Abogados, S.L.P., Fogasa y Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López, Vicente Catañer Blasco, sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Diligencia de ordenación.*

Letrada de la Administración de Justicia, señora doña Isabel María Roca Navarro.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se señala nuevamente para el próximo 27 de septiembre de 2022, a las 10:40 horas, para la celebración del acto de conciliación, en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.<sup>a</sup>, del edif. Noga, avda. de la Buhaira, n.º 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 12, del mismo edificio, sita en la planta 1.<sup>a</sup>, a las 11:10 horas, del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Cítese de nuevo a las partes en litigio, con las mismas advertencias, y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Dadas las circunstancias de desconocimiento de los domicilios de los administradores para llevar a efecto notificación y citación judicial en legal forma y siendo codemandados en calidad de administradores ya indicados (Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López, Vicente Catañer Blasco) de la mercantil I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., cítéseles a través de la administración concursal Ernst & Young Abogados, contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Adm. Concursal Ernst And Young Abogados, S.L.P., Fogasa y Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López, Vicente Catañer Blasco, actualmente den paradero desconocido, expido el presente para publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-5868

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1344/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190014677.

De: Elisa Isabel Romero Sánchez, Antonio Romero Manuel, Daniel Fernández Vélez, María Mar Vázquez Alonso y Ángela Durán Carrero.

Contra: Puro Evento Andalucía, S.L., y Fogasa.

*Cédula de citación.*

En virtud de resolución dictada, en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1344/2019, seguidos a instancias de Elisa Isabel Romero Sánchez, Antonio Romero Manuel, Daniel Fernández Vélez, María Mar Vázquez Alonso y Angela Durán Carrero, contra Puro Evento Andalucía, S.L., y Fogasa, sobre

cantidad, se ha acordado citar a Puro Evento Andalucía, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de septiembre de 2022, a las 9:50 y 10:20 h, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Puro Evento Andalucía, S.L., para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de enero de 2020.— Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-189

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 153/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190001625.

De: Don Miguel Ángel García Sánchez.

Abogado: José Jiménez Sánchez.

Contra: BBVA S.A., Mepaban, S.A., y Grupo Exceltia, S.A.

Abogado: Gabriel Francisco Ruiz Server.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 153/2019, se ha acordado citar a Mepaban, S.A., y Grupo Exceltia, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de octubre de 2022, a las 15:05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mepaban, S.A., y Grupo Exceltia, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-4486

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 656/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420200007303.

De: Doña Ana Valme Rius Pineda.

Abogado: Javier José Trillo de la Calle.

Contra: El Tinglao de Palmas Altas, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 656/2020, se ha acordado citar a El Tinglao de Palmas Altas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2022, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, número 26, edificio Noga, 41071, de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a El Tinglao de Palmas Altas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-2335

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 410/2021. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144420210004626.

De: Doña Elena Pérez Valle.

Abogado: Isabel María Angulo Ayllon.

Contra: Persone Outsourcing, S.L., Fogasa y Oscar Abeti Caparros Admin. Conc.

Abogado: Óscar Abeti Caparros.



Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 410/2021, se ha acordado citar a Persone Outsourcing, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de septiembre de 2022, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Persone Outsourcing, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

268W-7089

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 625/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200006711.

De: Doña Rosalía Gutierrez Falcón.

Abogado: José Rafael García Gómez.

Contra: Fogasa, Endesa, S.A.U., Enelco Ingeniería S.A.U., Pandeia, S.L, Pura Ropa, S.L., y Aequilibrium & Confidentia, S.L.N.E.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 625/2020, se ha acordado citar a Rosalía Gutierrez Falcón, Fogasa, Endesa, S.A.U., Enelco Ingeniería, S.A.U., Pandeia, S.L, Pura Ropa, S.L., y Aequilibrium & Confidentia, S.L.N.E., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de septiembre de 2022 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, n.º 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rosalía Gutierrez Falcón, Endesa S.A.U., Enelco Ingeniería S.A.U., Pandeia, S.L., Pura Ropa, S.L., y Aequilibrium & Confidentia, S.L.N.E. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

269W-5523

## AYUNTAMIENTOS

### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que por el resolución de esta Alcaldía se aprueban las bases para la creación de Bolsas de Empleo para la contratación temporal de personal laboral, que se transcribe a continuación: El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios municipal, Portal de Transparencia, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

En Bollullos de la Mitación a 14 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PEONES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PARA EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

#### 1. *Objeto de las bases.*

Es objeto de la presente la creación de una bolsa de empleo para la selección de Personal Laboral para diversas necesidades que pudieran existir en el Municipio, así como para poder cubrir situaciones de bajas, incapacidades, vacantes, etc... de forma temporal mientras se culminen los procesos selectivos que sean precisos para cubrir dichas plazas en propiedad, sin que se pierda calidad en los Servicios Públicos del Municipio. Siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello, y respetando el orden de puntuación obtenido por los aspirantes.

De acuerdo con la plantilla de personal se creará una Bolsa de Empleo por categoría para plazas con las siguientes características:

<i>Denominación:</i>	Peón Limpieza Edificios						
<i>Escala:</i>		<i>Subescala:</i>		<i>Grupo/categoría:</i>	AA.PP.	<i>Subgrupos:</i>	
<i>Titulación exigida:</i>	No se exige titulación.						
<i>Selección:</i>	Concurso-oposición			<i>Retribución:</i>	Según legislación vigente y anexo de personal		
<i>Régimen contratación:</i>	Laboral duración determinada			<i>Funciones a desempeñar:</i>	Las propias del puesto.		

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en sede electrónica, portal de la transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El sistema de selección que se utilizará para la formación de la Bolsa de Empleo será el Concurso-Oposición.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente. En ningún caso, la mera pertenencia a la Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno a contratación y consiguiente suscripción de contrato de trabajo, siendo una mera expectativa para todas las personas que formen parte de la misma.

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

La modalidad del contrato que se llevará a cabo es la contratación de duración determinada, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en régimen de dedicación que dependerá de las necesidades específicas del contrato a celebrar en cada momento, aplicándose el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en relación a la jornada laboral, horario, retribuciones, etc...

Justificación de la convocatoria.

Esta convocatoria está motivada por las necesidades que en nuestro municipio van surgiendo, acompañadas de que por jubilaciones, incapacidades, etc... se van produciendo bajas y/o vacantes que no han podido ir supliéndose por cuestiones normativas, etc... del mismo modo, el crecimiento que ha tenido nuestro municipio en los últimos años, ha provocado que, incluso la plantilla con la que se contaba ha quedado por debajo de los mínimos para con los que puede este Ayuntamiento proporcionar de forma decente los servicios públicos a los que los ciudadanos tienen Derecho.

## 2. Sistema de selección

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, 2 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el sistema de selección será el de concurso, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

Se opta por el concurso-oposición por considerar que es el más adecuado, ya que combina la existencia de formación y desempeño profesional, junto con mínimos conocimientos teórico-prácticos sobre los puestos a ejercer.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia.

## 3. Legislación aplicable

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado, y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio; la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como por el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

## 4. Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 45 años, y/o ser desempleado/a de larga duración. (que lleven al menos 9 meses inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, dentro de los últimos 18 meses anteriores a la fecha de inicio de plazo de solicitud de participación) y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Como mínimo, estar en posesión del título que se recoge en los cuadros resúmenes descriptivos de los puestos de trabajo.
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

- g) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con las bases 11.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

#### 5. *Solicitudes y derechos de examen.*

5.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud presentando la siguiente documentación:

- Anexo II de las presentes bases, debidamente cumplimentadas y firmadas.
- Fotocopia de DNI.
- Justificante del abono de la tasa por la cuantía de 20,00 euros, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de 301 de 30 de diciembre de 2008, que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES06 3187 0104 4110 9162 0029, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre de la persona aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de méritos que deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>), a través de enlace específico que se colgará en la web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación ([www.bollullosdelamitacion.org](http://www.bollullosdelamitacion.org)). Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación Tramita/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria que es el núm. 2022/SEL\_01/000003.

La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2. Tras la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –anexo II– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

#### 6. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, la bolsa a la que optaran, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, la autobaremación realizada por dichos aspirantes, la determinación del lugar y la fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición y la composición del Tribunal. Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

#### 7. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designado por la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, estará constituido por una presidencia, cuatro vocalías y una Secretaría.

Una de las Vocalías podrá ser propuesta por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, si así se solicita. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesoría técnica, con voz y sin voto, que deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, Dos Vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica municipal, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

#### 8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

##### 1. Fase de oposición.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 12 puntos (60% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios, ambos eliminatorios, del siguiente modo:

##### a. Ejercicio teórico. (Máximo 8 puntos).

Será un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, más 4 de reserva, en el tiempo que determine el Tribunal de Selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I de acuerdo con la bolsa a que opten las personas aspirantes.

El ejercicio será calificado de 0 a 8 puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 4 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test se calculará del siguiente modo:

- Por cada acierto se obtendrá un valor de 0,40 puntos.
- Por cada error se restará 0,20 puntos.
- Las preguntas en blanco no restan.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, por lo que aquellas personas aspirantes que no superen la calificación mínima de 4 puntos, no podrán realizar el segundo ejercicio.

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Con la publicación de las puntuaciones definitivas se indicará la fecha y hora del segundo ejercicio

##### b. Ejercicio práctico. (Máximo 4 puntos).

Será un ejercicio práctico, a determinar por el Tribunal de Selección e igual para las personas aspirantes de cada una de las bolsas y diferente para cada Bolsa, relacionado con las materias relacionadas en el Anexo I. El tiempo del ejercicio no podrá ser superior a 75 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 4 puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 2 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios siendo necesario para realizar el 2.º ejercicio haber superado el 1.º

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones, comenzando la fase de concurso.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, por lo que aquellas personas aspirantes que no superen la calificación mínima no serán baremadas en la fase del concurso.

El resultado de esta primera fase supondrá la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

## 2. Fase de concurso.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 8 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una auto baremación de méritos, realizado por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (anexo II) en relación a la baremación de méritos que figura en el anexo III.

Será obligatorio que el anexo de Autobaremación esté relleno de forma completa y correcta, debiendo las personas aspirantes que sumar la totalidad de los méritos alegados en cada uno de los apartados y en el total.

La Autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es «0», si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

La documentación acreditativa de los méritos auto baremados puede consistir en fotocopias, si bien, el Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

## 9. Corrección de la autobaremación.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal revisará la autobaremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes. Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollulosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollulosdelamitacion.org/index.php/bollulos-abierto/portal-transparencia-bollulos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal.

## 10. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados y aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollulosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollulosdelamitacion.org/index.php/bollulos-abierto/portal-transparencia-bollulos>). Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollulos de la Mitación, ordenada de mayor a menor y se aprobarán las Bolsas de Empleo mediante resolución que se publicará en los medios citados anteriormente.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

## 11. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas, ordenadas según la puntuación obtenida, en una Bolsa de Empleo para llevar a cabo las contrataciones de duración determinada que sean necesarias para cubrir situaciones de vacantes, incapacidades temporales, jubilaciones, etc... del Ayuntamiento de Bollulos de la Mitación hasta la cobertura ordinaria de las mismas, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Sistema rotativo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir, siendo que el período mínimo de rotación será de 3 meses; es decir, siempre que el contrato o contratos realizados por la persona no haya superado los 3 meses, podrá volver a llamarse sin pasar al siguiente de la lista; ello con independencia de que no se podrán producir llamamientos que conlleven la existencia de fraude de Ley en la contratación de las personas.

Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

1) Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, dicha circunstancia se hará constar por escrito en el expediente, así como se remitirá SMS al teléfono de contacto aportado por la persona candidata para que en plazo máximo de 12 horas se ponga en contacto con el Ayuntamiento; en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.

2) En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 4.<sup>a</sup>, en original o fotocopia compulsada:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado en el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (podrá justificarse, por ejemplo, con la vida laboral actualizada).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años y se entenderá automáticamente prorrogada por otros cinco años si no se constituye nueva bolsa.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en la bolsa por la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado de la bolsa de empleo.

## 12. Contratación.

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, serán contratadas para la cobertura por duración determinada que corresponda, finalizando su contrato una vez concluido la situación que hubiera dado lugar a su contratación, o por cobertura definitiva de la plaza, en su caso.

No podrán llevarse a cabo contrataciones que excedan los plazos determinados en la Legislación vigente y pudieran conllevar la generación de Derechos Laborales a favor de los integrantes de la bolsa.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, perderá el derecho a adquirir la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y su baja definitiva de la bolsa de trabajo, salvo las causas justificadas en la base anterior.

13. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## Anexo I

*Temario único*

Tema 1. Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos. 1. La suciedad: origen y eliminación. 2. Los suelos: clasificación. 3. Fichas técnicas de suelos. 4. Suelos textiles: normas generales

Tema 2. Tratamientos de base para suelos. 1. Tratamientos de base

Tema 3. Maquinaria de limpieza. 1. Maquinaria de limpieza. 2. Fregadora abrillantadora. 3. Aspiradoras de agua y polvo

Tema 4. Sistemas de limpieza. 1. Barrido de suelos. 2. Fregado con mopa. 3. Limpieza de mobiliario. 4. Limpieza de servicios. 5. Limpieza de cristales.

Tema 5. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. 1. Introducción. 2. Limpieza de mobiliario en general. 3. Limpieza de equipos informáticos

Tema 6. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos. 1. Limpieza de cuarto de baño. 2. Limpieza de aseos públicos.

Tema 7. Herramientas y útiles básicos de limpieza. 1. Introducción. 2. Útiles manuales de limpieza

Tema 8. Productos químicos en la limpieza. 1. Productos químicos en la limpieza. 2. Propiedades de los distintos productos. 3. Normas generales sobre productos. 4. La desinfección por la limpieza. 5. Identificación de los peligros en el uso de productos. 6. Etiquetado de los productos.

Tema 9. Limpieza de almacenes / talleres y de exteriores. 1. Limpieza de almacenes/talleres. 2. Limpieza de exteriores

Tema 10. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. 1. Aspectos ecológicos en la limpieza: conceptos básicos. 2. Residuos sólidos urbanos. Instrucciones para el personal que manipula residuos

Tema 11. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza. 1. La organización y control del servicio de limpieza. 2. Equipos de trabajo. 3. Funciones del personal de limpieza, cuidados del material de limpieza, vestimenta y aseo personal.

Tema 12. Calidad en la limpieza. 1. Calidad del servicio de limpieza. 2. Actitud ante el cliente. 3. Decálogo de calidad

Tema 13. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. 1. Riesgos específicos en trabajos de limpieza. 2. Obligaciones y derechos de los trabajadores. 3. Protección personal. 4. Riesgos específicos del sector de la limpieza. 5. Higiene industrial. 6. La ergonomía. 7. Levantamiento de cargas. 8. Limpieza en alturas. 9. Prevención contra accidentes eléctricos.

## Anexo II

*Modelo de solicitud de participación y autobareación*

<i>Datos de la persona interesada</i>			
Apellidos y nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:
<i>Plaza a la que opta</i>			
<i>Publicación</i> «Boletín Oficial» de la provincia» de Sevilla, ____ de ____ de 20 ____.			

*Solicito participar en el proceso selectivo indicado, para lo cual:*

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
4. Que aporte Autobareación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

<i>Declaración responsable, lugar, fecha y firma</i>
<p>La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobareación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobareados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.</p> <p>En Bollullos de la Mitación, a ____ de ____ de 20 ____.</p> <p style="text-align: center;">La persona interesada</p> <p style="text-align: center;">Fdo.- _____</p>

## Méritos a valorar (máximo 8 puntos)

1. Formación (Máximo 2 puntos)					A rellenar por el Tribunal	
Doc	Denominación curso	Órgano que lo imparte	Horas	Puntos	Puntos	Observaciones
Suma apartado 1						
2. Experiencia profesional (Máximo 6 puntos)					A rellenar por el Tribunal	
Doc	Administración/empresa	Categoría profesional	Días	Puntos	Puntos	Observaciones
Suma apartado 2						
Total suma méritos						

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la Leyenda «Hoja \_\_\_ de \_\_\_».

<i>Oposición expresa a la obtención de documentos/datos.</i>	
<input type="checkbox"/> Me opongo expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Legitimación</i>	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

## Anexo III

## Baremación de méritos

1. Formación (Máximo 2 puntos) Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas relacionadas con su puesto de trabajo. Por cada curso de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno), relacionados con las materias del temario (anexo I) de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado a partir del 1 de enero de 2012 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,002 puntos/hora
Por hora de curso realizado con anterioridad del 1 de enero de 2012 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,001 puntos/hora



En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

Para cursos iniciados antes de 1 de enero de 2012 y finalizados con posterioridad, se considerará completamente realizados a partir de 1 enero de 2012.

2. Experiencia profesional (Máximo 6 puntos) Por experiencia profesional como Auxiliar Administrativo/a, en el sector público, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 6 puntos	0,003 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación.	Máximo 6 puntos	0,002 puntos/día

- Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.  
Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.
- Para la experiencia profesional como Empleado/a Público/a: Certificación expedida por la Administración Local respectiva en la que conste el período de prestación de servicios como Peón de Limpieza de Edificios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.
- Para la experiencia profesional en el sector privado Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar; se valorarán los periodos de actividad en el grupo de cotización 10, peones.  
En sustitución de los contratos o nóminas podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.  
En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nóminas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nóminas/certificados.
- Para la experiencia profesional como trabajador autónomo la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

*Nota importante:* La auto baremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es «0», si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

4W-4003

## BOLLULOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución por la que se aprueban las bases para la creación de bolsas de empleo para la contratación temporal de personal laboral, que se transcribe a continuación:

El presente anuncio se publicará en «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, portal de transparencia, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

En Bollullos de la Mitación a 14 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

### BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS INTERINOS/AS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente la creación de una bolsa de empleo para la selección de Auxiliares Administrativos/as interinos para cuando, por razones de necesidad y urgencia, sean nombrados/as para el desempeño de funciones propias de funcionarios/as de carrera y se de cualquiera de las circunstancias previstas en el marco del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), es decir:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TREBEP.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Características:

<i>Denominación:</i>	Auxiliar Administrativo/a.						
<i>Escala:</i>	Administración General	<i>Subescala:</i>	Administrativa	<i>Grupo/Categoría:</i>	C	Subgrupos:	C2
		<i>Clase:</i>	Auxiliar				
<i>Titulación exigida:</i>	Graduado de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Graduado Escolar, F.P. Primer Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición						
<i>Selección:</i>	Concurso-oposición			<i>Retribución:</i>	Según legislación vigente y Anexo de Personal		
<i>Régimen contratación:</i>	Interinidad por los supuestos del artículo 10.1 del TREBEP.			<i>Funciones a desempeñar:</i>	Las propias del puesto.		

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Alcaldía del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

El procedimiento de la convocatoria será por el trámite de urgencia, al objeto de agilizar al máximo la creación de la bolsa y poder atender a los supuestos del artículo 10.1 TREBEP, a la mayor brevedad posible.

Justificación de la convocatoria.

Esta convocatoria está motivada por el enorme y creciente volumen de trabajos administrativos y por la escasez de recursos humanos de este Ayuntamiento, especialmente de puestos de trabajo cubiertos por Auxiliares Administrativos, totalmente insuficiente para un municipio del tamaño e importancia de Bollullos de la Mitación, a lo que se suman situaciones de permisos de nacimientos, excedencias, etc...

Téngase en cuenta que gran parte de la plantilla municipal tiene la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, y, por tanto, hasta una actualización de la misma, es preciso contar con una bolsa de empleo de dicha categoría para suplir temporalmente a sus titulares en los supuestos legalmente recogidos.

La necesidad y urgencia con la que deben tramitarse numerosos procedimientos administrativos y el cumplimiento de los plazos de tramitación marcados por las normas de procedimiento administrativo, así como el enorme y creciente volumen de trabajo administrativo que debe asumir este Ayuntamiento, hacen necesaria la constitución de la presente bolsa de empleo.

## 2. Sistema de selección.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso-oposición, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido, en las presentes bases, en las que se opta por el concurso-oposición, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad de los puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, que exige en su desempeño personal que acredite una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia.

## 3. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio; de forma supletoria, serán de aplicación las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.

## 4. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar como mínimo en posesión o en situación de obtener el título académico que se recoge en el cuadro de características.
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de

aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.

- g) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con las bases 11.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

#### 5. *Solicitudes y derechos de examen.*

5.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud presentando la siguiente documentación:

- Anexo II de las presentes bases, debidamente cumplimentadas y firmadas.
- Fotocopia de DNI.
- Justificante del abono de la tasa por la cuantía de 23,00 euros, de acuerdo a la Ordenanza fiscal 2.15 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de 301 de 30 de diciembre de 2008, que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES06 3187 0104 4110 9162 0029, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre de la persona aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de méritos que deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>), a través de enlace específico que se colgará en la web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación ([www.bollullosdelamitacion.org](http://www.bollullosdelamitacion.org)).

Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria que es el núm. 2022/SEL\_01/000002.

La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2. Tras la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portaltransparencia-bollullos>).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –anexo II– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

#### 6. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, la autobaremación realizada por dichos aspirantes, la determinación del lugar y la fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición y la composición del Tribunal. Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullosabierto/portal-transparencia-bollullos>).

#### 7. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designado por la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, estará constituido por una Presidencia, cuatro Vocalías y una Secretaría.

Una de las Vocalías podrá ser propuesta por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, si así se solicita. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Las Vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesoría técnica, con voz y sin voto, que deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, Dos Vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en la del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica municipal, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

#### 8. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

##### 1. Fase de oposición.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 12 puntos (60% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que determine el Tribunal de Selección, no superior a 75 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I.

El ejercicio será calificado de 0 a 12 puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 6 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test se calculará del siguiente modo:

- Por cada acierto se obtendrá un valor de 0,30 puntos.
- Por cada error se restará 0,10 puntos.
- Las preguntas en blanco no restan.

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portaltransparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones, comenzando la fase de concurso.

##### 2. Fase de concurso.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 8 puntos (40% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una autobaremación de méritos, por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (anexo II) en relación a la baremación de méritos que figura en el anexo III.

La documentación acreditativa de los méritos auto baremados puede consistir en fotocopias simples.

Una vez realizada la fase de oposición el Tribunal revisará la autobaremación de las personas aspirantes que hayan aprobado en base a la documentación presentada con su instancia.

#### 9. *Corrección de la autobaremación.*

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal revisará la autobaremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes. Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portaltransparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal.

#### 10. *Relación de personas aprobadas.*

Una vez terminada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portaltransparencia-bollullos>).

Dicha relación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ordenada de mayor a menor y se aprobará la bolsa de empleo mediante resolución que se publicará en los medios citados anteriormente.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

#### 11. *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios, cuando se den los supuestos previstos en el artículo 10.1 del TREBEP, ordenadas según la puntuación obtenida.

El llamamiento para los nombramientos que fuesen necesarios se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 4.<sup>a</sup>, en original o fotocopia compulsada:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quiénes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento o la falta de toma de posesión en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años y se entenderá automáticamente prorrogada por otros cinco años si no se constituyese nueva bolsa.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en la bolsa por el Área o Delegación que ostente las competencias en materia de personal en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado.

#### 12. *Nombramiento, toma de posesión y cese.*

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, serán nombradas funcionarias interinas, y deberán tomar posesión en el plazo de 7 días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. En idéntico plazo (7 días naturales) deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El cese de los/las funcionarios/as interinos/as se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a sus nombramientos.

Igualmente se producirá el cese cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

### 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I. TEMARIO

### *Materias comunes.*

1. La Constitución española. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.
2. Organización territorial del Estado. El Gobierno y la Administración General del Estado.
3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Autonómica. Local. Institucional.
4. Régimen Jurídico del Sector público, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 octubre.
5. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, en especial con medios electrónicos. La sede electrónica. En especial los derechos de los vecinos.
7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. La teoría de la invalidez. La revisión de oficio.
8. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Ámbito de aplicación. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Registro electrónico de apoderamiento. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento.
9. Fases del procedimiento administrativo general. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La notificación en papel o por medios electrónicos.
10. Los recursos administrativos: Reposición, alzada y revisión. El recurso contencioso administrativo. Especialidades en el Régimen Local.
11. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Normativa autonómica sobre régimen local.
12. El Municipio. El término municipal. La población. El padrón de habitantes.
13. Organización municipal. Distribución de competencias.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
15. Otras Entidades Locales. Mancomunidades.
16. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración, aprobación y publicación. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
17. La función pública local y su organización. El empleado público local.
18. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.
19. Los derechos económicos de los empleados públicos locales. Los permisos y las licencias. Las situaciones administrativas.
20. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Recursos de los municipios.
21. Régimen jurídico del gasto público local.
22. El Presupuesto General de las Entidades Locales.

### *Materias específicas.*

23. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público. Perfil del contratante. Perfección y forma, régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.
24. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
25. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.
26. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
27. Las propiedades públicas: tipología. Régimen jurídico según la legislación estatal y la autonómica. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión. Bienes patrimoniales.
28. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
29. Las formas de acción de las entidades locales. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento en la esfera local.
30. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.
31. La Transparencia, acceso a la información y publicidad activa. Derechos y obligaciones en el ámbito estatal y autonómico de Andalucía. Portal de Transparencia.

- 32. La participación ciudadana en Andalucía. Procesos de participación. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales. Consultas participativas locales.
- 33. La protección de datos. Datos especialmente protegidos. Creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública. Relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento. El delegado de Protección de datos.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN

<i>Datos de la persona interesada</i>			
Apellidos y nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

<i>Plaza a la que opta:</i>	
<i>Publicación:</i>	«Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ____ de ____ de 20 ____.

Solicito participar en el proceso selectivo indicado, para lo cual:

- 1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
- 2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- 3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
- 4. Que apporto Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

<i>Declaración responsable, lugar, fecha y firma</i>
La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremación, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.
En Bollullos de la Mitación, a ____ de ____ de 20 ____.
La persona interesada
Fdo. _____

Méritos a valorar (máximo 8 puntos):

<b>1. Titulación académica (máximo 1 puntos)</b>				<i>A rellenar por el Tribunal</i>		
Licenciatura, Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente	Puntos	Puntos	Observaciones			
Suma apartado 1:						

<b>2. Formación (máximo 2 puntos)</b>					<i>A rellenar por el Tribunal</i>	
<i>Doc</i>	<i>Denominación curso</i>	<i>Órgano que lo imparte</i>	<i>Horas</i>	<i>Puntos</i>	<i>Puntos</i>	<i>Observaciones</i>
Suma apartado 2						

<b>3. Experiencia profesional (máximo 5 puntos)</b>					<i>A rellenar por el Tribunal</i>	
<i>Doc</i>	<i>Administración/Empresa</i>	<i>Categoría profesional</i>	<i>Días</i>	<i>Puntos</i>	<i>Puntos</i>	<i>Observaciones</i>
Suma apartado 3						

<b>Total suma méritos</b>
---------------------------

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja \_\_\_\_ de \_\_\_\_».

<i>Oposición expresa a la obtención de documentos/datos</i>	
<input type="checkbox"/> Me opongo expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
<i>Nombre del dato o documentación:</i>	<i>Motivación:</i>
<i>Nombre del dato o documentación:</i>	<i>Motivación:</i>

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos
<i>Legitimación</i>	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

## ANEXO III. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. *Titulación académica* (máximo 1 punto).

Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con el puesto de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección. Concretamente se valorarán Licenciatura, Diplomatura, y/o Grado Universitario o equivalente del siguiente modo:

Licenciatura, Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente	1,00 punto
---	------------

2. *Formación* (máximo 2 puntos).

Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas relacionados con el puesto de trabajo. Por cada curso de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno), relacionados con las materias del temario (anexo I) de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado a partir del 1 de enero de 2012 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,002 puntos/hora
Por hora de curso realizado con anterioridad del 1 de enero de 2012 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,001 puntos/hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

Para cursos iniciados antes de 1 de enero de 2012 y finalizados con posterioridad, se considerará completamente realizados a partir de 1 enero de 2012.

3. *Experiencia profesional* (máximo 5 puntos).

Por experiencia profesional como Auxiliar Administrativo/a, en el sector público, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 5 puntos	0,00 puntos/día
Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación	Máximo 5 puntos	0,002 puntos/día

## • Acreditación de los méritos alegados.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.  
Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.
- Para la experiencia profesional como Empleado/a Público/a: Certificación expedida por la Administración Local respectiva en la que conste el periodo de prestación de servicios como Auxiliar Administrativo/a, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.
- Para la experiencia profesional en el sector privado Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar; se valorarán los periodos de actividad en el grupo de cotización 7, Auxiliares Administrativos.  
En sustitución de los contratos o nóminas podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.  
En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nóminas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nóminas/certificados.



- Para la experiencia profesional como trabajador autónomo la experiencia se justificará mediante modelo 036 o certificado censal y el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga las contingencias y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique período de alta.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

Nota importante: La Autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es «0», si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

36W-4004

## BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la presente se comunica que por parte del Área de Servicios a la Ciudadanía con fecha 9 de junio del año 2022, se ha dictado resolución número 1353/2022, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución en virtud de la cual se modifica la resolución 2172/2020, de cuatro de noviembre, en virtud de la cual se modifican las Bases reguladoras para la selección y creación de una bolsa de Personal de Apoyo Administrativo para Programas de empleo y/o formación en el Ayuntamiento de Bormujos, incluyendo en las mismas la regulación del funcionamiento de dicha bolsa.

Vista la resolución 1814/2020 de 26 de octubre en virtud de la cual se aprueban unas bases generales para la selección y formación de una bolsa de personal de apoyo administrativo de programas de empleo y/o formación.

Vista la resolución 1895/2020 de 4 de noviembre, en virtud de la cual se modifican las bases reguladoras para la selección y creación de una bolsa de personal de apoyo administrativo de programas de empleo y/o formación del Ayuntamiento de Bormujos en el plazo de vigencia de la bolsa.

Vista la resolución 2172/2020 de 30 de noviembre en virtud de la cual se estima parcialmente el recurso de reposición presentado a la Resolución 1895/2020 y se modifica el contenido de la misma.

Vista el acta de 13 de diciembre de 2021, en virtud de la cual se propone la modificación de las bases reguladoras para la selección y creación de una bolsa de Personal de Apoyo Administrativo para Programas de empleo y/o formación en el Ayuntamiento de Bormujos, el cual contiene el siguiente literal:

«Acta de propuesta de modificación de las bases reguladoras para la selección y creación de una bolsa de Personal de Apoyo Administrativo para Programas de empleo y/o formación en el Ayuntamiento de Bormujos.

En Bormujos, a 13 de diciembre de 2021, siendo las 9:00 horas, en el despacho de la Secretaria del Ayuntamiento, se reúne el Tribunal calificador integrado por doña María de la Palma Fernández Espejo como presidenta, don Miguel Palomino Padilla como secretario en sustitución de doña Isabel Jiménez Delgado y don José Manuel Ortiz Fuentes, don Manuel A. Navarro Sánchez y don José María Getino Rosado como vocales y doña Águila Velasco Campos en calidad de asesora, en virtud de la sesión de constitución del tribunal de referencia el pasado día diciembre de 2020 para proponer la modificación de las bases reguladoras para la selección y creación de una bolsa de personal de apoyo administrativo de programas de empleo y/o formación del Ayuntamiento de Bormujos, aprobadas en virtud de la Resoluciones 1814/2020 de 2 de octubre y 1895/2020 de 4 de noviembre y 2172/2020 de 30 de noviembre, el Tribunal procede a:

La Sra. Presidenta pone de manifiesto que el objeto de la sesión es el análisis de las dificultades que se están presentando para el correcto funcionamiento de la bolsa de Personal de Apoyo Administrativo, aprobada definitivamente en virtud del listado definitivo publicado el 6 de octubre de 2021. Para ello cede la palabra a la asesora del Tribunal Calificador doña Águila Velasco Campos quien expone que el objeto de la mencionada bolsa es la cobertura de puestos de personal de apoyo administrativo destinados a los diversos Programas de empleo y formación del Ayuntamiento de Bormujos. Sin embargo, en la aplicación práctica de la misma se detectan algunas lagunas en la regulación de las bases de la citada bolsa:

- Por una parte, no se encuentra explicitado en las mismas la obligatoriedad de validación de los equipos técnicos, establecida en la mayoría de las normas reguladoras de los programas de empleo y formación, subvencionados al Ayuntamiento de Bormujos por las distintas administraciones, provincial, autonómica, estatal o comunitaria, lo que significa que este Ayuntamiento sólo puede proponer al o los candidatos por orden del prelación en la bolsa, pero dicho candidato debe ser validado por la administración correspondiente, previamente a su contratación e incorporación al puesto.
- Por otra parte, las bases reguladoras para la selección y creación de dicha bolsa de personal de apoyo administrativo carecen de regulación del funcionamiento de la misma, lo que genera una situación de inseguridad jurídica para esta entidad y para los candidatos integrantes de la citada bolsa, por lo que este tribunal considera imprescindible proceder a regular de forma expresa cómo realizar los llamamientos y con qué medios y plazos.

Visto todo lo anterior, este Tribunal acuerda por unanimidad:

Único. Solicitar a la Alcaldía para que dicte resolución en virtud de la cual se proceda a modificar la resolución núm. 2172/2020 de 30 de noviembre, incluyendo el siguiente dispositivo:

«Funcionamiento de la bolsa de trabajo:

Se ofrecerá la contratación que haya de realizarse a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la Bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. A la finalización del contrato pasará al último lugar de la lista.

En el caso de contrataciones sujetas a la ejecución de programas específicos de empleo y/o formación, provenientes de otras administraciones se ofrecerá la contratación a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos específicos exigidos en la normativa reguladora de dichos programas, ocupe en la Bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma y sea expresamente validado por la administración reguladora del programa de que

se trate. En el caso de que el llamamiento le corresponda a una persona que no cumple requisitos específicos exigidos en la normativa reguladora de dichos programas, ésta mantendrá su posición inicial en el orden de prelación de la bolsa.

Se realizarán tres llamadas de teléfono, a los teléfonos incluidos en la solicitud presentada para formar parte de la Bolsa. Dichas llamadas se realizarán en una misma jornada laboral, y en distintas horas hasta la finalización de la misma. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.

Si no responde a ninguna de las tres llamadas se enviará un email a la dirección de correo electrónico facilitado en la solicitud, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas. Si no contesta a las llamadas y al correo electrónico, pasará al último lugar de la lista, por entenderse que renuncia a la propuesta de contratación, levantándose diligencia de estos actos.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, conservando el candidato la posición que ocupa en el orden de la Bolsa de trabajo, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente:

- a) Causa de enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, debidamente acreditada por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de Incapacidad Temporal del/la interesado/a con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- c) En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse estudiando en el momento de la llamada.
- f) Encontrarse trabajando en el momento de la llamada.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de dos días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la oferta. Si esto no es así, pasará al último lugar de la Bolsa.

La renuncia por las causas relacionadas anteriormente conllevará que el/la candidato/a mantenga su puesto en la Bolsa de trabajo según la puntuación conseguida durante el periodo que dure el motivo que haya motivado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente documentada su justificación.»

De lo que doy fe como Secretario, con el visto bueno de la Sra. Presidenta en la fecha del pie de firma.»

Y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de la Alcaldía número 1554/2021 de 30 de junio, resuelvo:

Primero: Aprobar la modificación de la Resolución 2172/2020, de 4 de noviembre, en virtud de la cual se modifican las bases reguladoras para la selección y creación de una bolsa de personal de apoyo administrativo para programas de empleo y/o formación en el Ayuntamiento de Bormujos, incluyendo en las mismas la regulación del funcionamiento de dicha bolsa, quedando el literal de las bases como se transcribe a continuación:

«Primero. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso para la selección y creación de una bolsa de personal de apoyo administrativo de programas de empleo y/o formación.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente temporal para atender situaciones temporales que por otras vías de selección no sea posible la cobertura y especialmente para atender programas subvencionados de rápida puesta en marcha para los que la normativa permita la selección directa por este ayuntamiento.

Segundo. *Tribunal de selección.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, para su efectiva constitución, el tribunal calificador del concurso deberá estar compuesto al menos por:

- Presidente : Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Secretario : Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos y suplente.
- Tres vocales: Funcionarios de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos un vocal de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. *Ámbito legal.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente establecido en las presentes bases y a la normativa siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. *Vigencia de la bolsa y duración de los contratos.*

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta tanto no se apruebe otra de similares características.

El periodo de contratación será el establecido en la normativa reguladora de la subvención, para el supuesto de contratos subvencionados y en el caso de contratos de carácter temporal el periodo sean el establecido para tales contratos en la normativa laboral aplicable al caso.

#### Quinto. *Solicitudes.*

Las instancias se dirigirán al Alcalde Presidente en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Sexto. *Requisitos.*

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).

3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

6. Cumplir los siguientes perfiles mínimos de titulación título de formación profesional de primer grado administrativo o ciclo de grado medio administrativo.

Se aportará junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara.

#### Séptimo. *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de los méritos aportados y de una entrevista personal, a saber:

A) Por poseer un título oficial superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

B) Formación no reglada directamente relacionada con el puesto:

- De menos de 20 horas, 0,15 puntos/curso.
- De 20 a 40 horas, 0,25 puntos/curso.
- De 41 a 50 horas, 0,35/por curso.
- De 51 a 100 horas, 0,45 puntos/por curso.
- De 101 a 150 horas, 0,55 puntos/por curso.
- De 151 a 200 horas, 0,75 puntos/por curso.
- De 200 horas en adelante, 1 punto/por curso. Máximo 4 puntos.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso. Su acreditación se aportará junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara

C) Experiencia profesional:

- 0,20 puntos por mes completo trabajado en puestos como auxiliar administrativo en programas de orientación laboral y empleo, en la Administración Pública.
- 0,10 puntos por mes completo trabajado en puestos como auxiliar administrativo en programas de orientación laboral y empleo, perteneciente a una entidad privada.

Máximo 5 puntos.

La acreditación de la experiencia se formalizará con la vida laboral y contratos de trabajo; se aportarán junto con la solicitud salvo que se indique expresamente por el aspirante que ha sido aportado en el ayuntamiento en otra convocatoria, en cuyo caso se especificara expresamente.

A) Entrevista personal.

Dicha fase tendrá carácter obligatorio y será realizada por el Tribunal con la asistencia de un técnico asesor nombrado por el mismo, en esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, y en la que de ofrecer un resultado favorable a esa constatación se puntúan definitivamente esos méritos, lo que ha de hacerse mediante una cifra que a partir de la puntuación inicial otorgada en la fase formación no reglada y experiencia profesional, sólo podrá aumentar o disminuir en un 25 por ciento como máximo.

Esta se realizará de manera no presencial, medios telemáticos, si el tribunal así lo considera.

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado en formación no reglada.

#### Octavo. *Lista de admitidos y excluidos, provisionales y definitivas.*

El Tribunal Calificador hará público en el e-tablon la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y los motivos de exclusión de estos.

Una vez baremados los méritos de los candidatos admitidos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador y se dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos. Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el e-tablon, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se haya de suplir la baja del aspirante seleccionado o la renuncia voluntaria, será cubierta según el orden de prelación establecido en la baremación.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

Noveno.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre.

Décimo. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Se ofrecerá la contratación que haya de realizarse a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la Bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. A la finalización del contrato pasará al último lugar de la lista.

En el caso de contrataciones sujetas a la ejecución de programas específicos de empleo y/o formación, provenientes de otras administraciones se ofrecerá la contratación a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos específicos exigidos en la normativa reguladora de dichos programas, ocupe en la Bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma y sea expresamente validado por la administración reguladora del programa de que se trate. En el caso de que el llamamiento le corresponda a una persona que no cumple requisitos específicos exigidos en la normativa reguladora de dichos programas, ésta mantendrá su posición inicial en el orden de prelación de la bolsa.

Se realizarán tres llamadas de teléfono, a los teléfonos incluidos en la solicitud presentada para formar parte de la Bolsa. Dichas llamadas se realizarán en una misma jornada laboral, y en distintas horas hasta la finalización de la misma. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.

Si no responde a ninguna de las tres llamadas se enviará un email a la dirección de correo electrónico facilitado en la solicitud, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas. Si no contesta a las llamadas y al correo electrónico, pasará al último lugar de la lista, por entenderse que renuncia a la propuesta de contratación, levantándose diligencia de estos actos.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, conservando el candidato la posición que ocupa en el orden de la Bolsa de trabajo, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente:

- a) Causa de enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, debidamente acreditada por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de Incapacidad Temporal del/la interesado/a con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- c) En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse estudiando en el momento de la llamada.
- f) Encontrarse trabajando en el momento de la llamada.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de dos días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la oferta. Si esto no es así, pasará al último lugar de la Bolsa.

La renuncia por las causas relacionadas anteriormente conllevará que el/la candidato/a mantenga su puesto en la Bolsa de trabajo según la puntuación conseguida durante el periodo que dure el motivo que haya motivado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente documentada su justificación.»

Segundo: Publicar las presentes bases modificadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que la presente resolución, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 10 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-3999

#### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por resolución de Alcaldía n.º 0566/2022 de fecha 14 de junio de 2022, se aprobaron las bases reguladoras de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para regular la contratación en régimen de funcionario interino o laboral de Arquitectos Técnicos del municipio, que puedan hacer frente a las necesidades que de manera puntual puedan surgir en el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en los términos citados en la fundamentación de esta Resolución.

Se adjuntan las bases reguladoras que rigen la convocatoria:

BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE ARQUITECTO TÉCNICO

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Arquitecto Técnico (Grupo A – Subgrupo A2), para la realización de las funciones propias de su categoría, mediante el sistema de concurso, con el siguiente detalle:

- Redacción de proyectos y dirección de obras.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras.
- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.
- Supervisión, control y responsabilidad de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Emisión de informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emisión de certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Cualquier otra tarea inherente a su categoría profesional.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender a alguna de las siguientes necesidades temporales que puedan surgir, previstas en el artículo 10 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP):

- La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un plazo máximo de tres años.
- La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

En este sentido, con la presente Bolsa de Trabajo se contará con un número de aspirantes cualificados seleccionados sin dilaciones, que podrán ser nombrados como personal funcionario interino en cualquier momento, consiguiendo que las coberturas de los refuerzos sean ágiles y efectivas.

La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, formalizándose, al amparo del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a través de un nombramiento como funcionario interino, en el grupo profesional A, Subgrupo A2 de Arquitecto Técnico.

La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo.

Las retribuciones serán la legalmente establecidas para el personal funcionario.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida (Grado en Arquitectura Técnica; Grado en Ingeniería de la Edificación; Diplomatura en Arquitectura Técnica, o títulos equivalentes debidamente homologados), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Tercera. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

3.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo II de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

a. Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b. Titulación requerida según las Bases – Estar en posesión del título de una de las siguientes titulaciones: Grado en Arquitectura Técnica; Grado en Ingeniería de la Edificación; Diplomatura en Arquitectura Técnica, o títulos equivalentes debidamente homologados para el ejercicio de la profesión del puesto objeto de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

c. Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

d. Acreditación de los méritos alegados – La experiencia profesional se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales, o de certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

### 3.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

### 3.3. Lugar de presentación:

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas. Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica [castillo@dipusevilla.es](mailto:castillo@dipusevilla.es), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la Sede Electrónica [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>]. Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

### Cuarta. *Publicidad.*

4.1. La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y en la Sede Electrónica [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

4.2. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y en la Sede Electrónica [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

### Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el menor plazo posible, en función de las necesidades del Servicio de Personal, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

### Sexta. *Tribunal calificador.*

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- 4 Vocales.

Séptima. *Sistema selectivo.*

El sistema de selección será el de concurso. Se justifica dicho sistema en la naturaleza de las funciones a desempeñar por el personal seleccionado, así como en la necesidad de utilizar un procedimiento ágil de selección para conformar la bolsa y atender con ella las necesidades que de manera puntual puedan surgir.

Fase de concurso: Máximo 10 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

7.1. Experiencia profesional: Máximo 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar naturaleza: 0,10.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,07.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras empresas privadas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,05.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, teniéndose en consideración la jornada, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Medios de acreditación. Se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y, en general, cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se ha presentado informe de vida laboral actualizado o no constan en éste.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

7.2. Ejercicios aprobados en oposiciones (Máximo 1 punto).

Se valorará el haber aprobado ejercicios en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, para plazas o puestos iguales al que se opta, siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria:

- Por cada ejercicio aprobado en plaza o puesto de igual naturaleza: 0,25 puntos.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo competente.

7.3. Formación: Máximo 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento y las titulaciones académicas siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

a. Titulaciones académicas. Se valorará la Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Master (\*) relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo. (Máximo de 1 punto).

(\*) Los títulos oficiales de Master Universitario computados para obtener la Licenciatura no podrán computar nuevamente como otra titulación académica.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. La formación puntuará de la siguiente forma:

Por titulación Superior de Grado/Diplomatura/Licenciatura . . . . .	1,00 puntos.
Por titulación de Máster . . . . .	0,50 puntos.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará con la aportación del título, bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

b. Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con las funciones del puesto al que se opta, impartidos o promovidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 2 puntos.

- De 10 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 300 horas: 0,40 puntos.
- A partir de 301 horas: 0,50 puntos.

Aquellos en los que no aparezcan los números de horas, no se valorarán.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

*Octava. Calificación.*

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate de puntuación, se resolverá mediante sorteo en presencia de los interesados.

*Novena. Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.*

La relación de aprobados por orden de puntuación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor y se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

En el plazo de 5 días desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

*Décima. Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Los aspirantes serán ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección y se incluirán en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales.

El llamamiento se producirá, de conformidad con lo establecido para el nombramiento de funcionarios interinos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este sentido, se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenido por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 3 días hábiles.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El integrante de la bolsa que sea nombrado como funcionario interino causará baja provisional en la misma, y una vez que termine su nombramiento en el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda.

La renuncia al nombramiento ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de personal funcionario interino al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en las citadas bolsas.

Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

*Undécima. Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles



de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I

Sistema de selección: Concurso.

Naturaleza de la convocatoria: Bolsa de empleo.

Grupo de clasificación: A2.

Denominación: Arquitecto Técnico.

Titulaciones exigidas: Estar en posesión del título de una de las siguientes titulaciones: Grado en Arquitectura Técnica; Grado en Ingeniería de la Edificación; Diplomatura en Arquitectura Técnica, o títulos equivalentes debidamente homologados para el ejercicio de la profesión del puesto objeto de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

## ANEXO II SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1. *Datos de la convocatoria.*

Datos de la convocatoria.

Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Bolsa de empleo Arquitecto Técnico.

Sistema de selección: Concurso.

2. *Datos personales.*

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	
o Solicitante o Representante		o Notificación postal o Notificación electrónica	

3. *Titulación.*

TITULACIÓN	
TÍTULO	
CENTRO DE EXPEDICIÓN Y FECHA	

4. *Documentos que se acompañan.*

DNI, PASAPORTE O TARJETA DE EXTRANJERÍA
TITULACIÓN

5. *Méritos que se alegan.*

1. Experiencia profesional (max. 6 puntos)	Mes	Puntos
Suma total de experiencia profesional		

2. Ejercicios aprobados en oposiciones (max. 1 punto)	Administración Local	Puntos
Suma total ejercicios aprobados en oposiciones		

3. Formación: Cursos y titulación (max. 3 puntos)			
Cursos			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Núm. Horas	Puntos

Titulación académica	Puntos
Suma total formación	

6. *Declaración, lugar, fecha y firma.*

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las bases generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas bases para participar en las pruebas solicitadas.

En ... a ... de ... de 2022.

El/la solicitante.

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en la dirección Plaza del Llano, n.º 6 – El Castillo de las Guardas (Sevilla).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas y en su Sede Electrónica [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Contra la presente convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Castillo de las Guardas a 14 de junio de 2022.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

34W-4015

CAZALLA DE LA SIERRA

<https://www.cazalladelasierra.es/tablon-de-anuncios/>

BDNS (Identif.): 634270.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634270>

Bases reguladoras particulares de las ayudas del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra destinadas a personas trabajadores autónomos/as para mantener la actividad económica y el empleo, así como a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 81 de 8 de abril de 2022.

Cazalla de la Sierra a 30 de marzo de 2022.—El Pleno del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

4W-4035

## EL CORONIL

*Concurso de cartel anunciador de la Feria San Roque 2022. Convocatoria y Bases Regulatorias aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 257/2022 de 19 de mayo («Boletín Oficial» de la provincia n.º 119 de 26 de mayo de 2022) y modificada por resolución n.º 285/2022 de 3 de junio de 2022.*

BDNS (Identif.): 631561.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631561>

1. *Participantes.*

Podrán tomar parte en el Concurso cuantos artistas y diseñadores mayores de 16 años que estén interesados en el mismo.

2. *Premio.*

Se establece un único premio de ciento cincuenta euros (150 €) y la edición del cartel. La obra premiada quedará en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil pudiendo disponer libremente de la misma.

3. *Presentación de las obras.*

— Los originales deben ser inéditos, no deben haber sido presentados en otros concursos y no supondrán en todo o en parte, copia o plagio de obras publicadas propias o de otros artistas.

En caso de comprobar que la obra no sea original o inédita, el Ayuntamiento revocará la concesión del premio.

— Los trabajos se presentarán en tamaño 70 x 50 cm –orientación vertical–. El cartel será de concepción y técnicas libre, siempre que sea posible su reproducción, debiendo presentarse sobre papel, cartulina, tabla o bastidor. En caso de ser seleccionado una obra realizada en soporte informático, se deberá aportarla en formato JPG con una calidad mínima de 300 ppp.

— Cada concursante podrá presentar las obras que desee, acompañándola de un sobre en cuyo interior figuren los datos de autoría (fotocopia del DNI o CIF, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico).

4. *Rotulación de la obra.*

— El cartel tendrá que representar algún tema, motivo y/o alegoría de la Feria y El Coronil; además de no presentar firma ni marca representativa que identifique a su autor/a.

— En dicha obra se deberá rotular la siguiente inscripción:

Feria San Roque 2022.

Del 12 al 15 de agosto.

5. *Plazo y lugar de presentación (Modificado mediante resolución de Alcaldía n.º 285/2022 de 3 de junio de 2022 al inicialmente previsto del 2 de junio de 2022).*

— El plazo máximo de entrega de las obras será el lunes 20 de junio de 2022, a las 15.00 h.

— Los trabajos se dirigirán al Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, Plaza de la Constitución, 1, - 41760 - El Coronil (Sevilla), a la Oficina de Asistencia a Registro en horario de 9:00 h a 13:00 h.

6. *Jurado.*

6.1. La Concejalía de Fiestas designará un Jurado cuyo fallo será inapelable, pudiendo declararse desierto el concurso si así lo estimase oportuno. En dicho caso, la Concejalía daría solución al anuncio de las fiestas, previa consulta de los miembros de la Corporación y asesorada por el Jurado correspondiente.

7. *Fallo del premio.*

El fallo del premio se producirá el viernes 3 de junio a las 12.00 h en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, resolviéndose en las formas descritas en la disposición 6.1.

8. *Obras no premiadas.*

— Las obras no premiadas se recogerán en un plazo de 30 días naturales una vez terminada la votación. En ningún caso el Ayuntamiento se responsabilizará de los desperfectos o extravío que puedan sufrir las obras a causa de su transporte.

— Si pasado el plazo estipulado para su recogida nadie las reclamara, el Ayuntamiento pasaría a ser el propietario de las mismas pudiendo añadirlas a su patrimonio artístico.

9. *Aceptación de las bases.*

La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, así como la conformidad con las decisiones tomadas por la Comisión Organizadora, el Jurado y la Concejalía de Fiestas.

10. *Imprevistos.*

Cualquier imprevisto no recogido en estas bases será resuelto por la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

El Coronil a 6 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

4W-4012

---

ESTEPA

*Corrección de errores*

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hacer saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 1133/2022, de 13 de junio, se resuelve la rectificación de la resolución de Alcaldía número 776/2022 referida a la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Estepa, cuyo texto íntegro de transcribe íntegramente a continuación:

«Teniéndose en cuenta lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 14 de noviembre de 2021, en la que se solicitó Informe a los departamentos de Secretaría, Intervención y Personal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa en relación con la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal.

Visto que con fecha 23 de noviembre de 2021 se emitió Informe del Departamento de Personal en el que se especifican las plazas que cumplen los requisitos para ser incluidas en los procesos de estabilización que prevé el artículo 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Visto el Informe de la Vice-Intervención municipal de fecha 29 de noviembre de 2021 en el que se concluyó:

«En conclusión, a lo expuesto, y considerando que el expediente cumple con lo establecido tanto en la normativa vigente como en las bases de ejecución del Presupuesto de la Entidad, informo favorablemente a la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.»

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 30 de noviembre de 2021.

En virtud de lo expuesto fue emitido Decreto de Alcaldía, resolución núm. 2035/2021 de 30 de noviembre de 2021, en el que se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal para el personal funcionario y laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa.

Visto que, apreciado error por parte del Departamento de Personal en la interpretación de los criterios de la norma a aplicar para la aprobación de la presente oferta y en cumplimiento de la nueva Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público expuesta anteriormente, y con observancia a la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 1 de abril de 2022 sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de dicha Ley 20/2021 se emite, con fecha de fecha 4 de abril de 2022, informe por la técnico de personal con el objeto de rectificar el Decreto de Alcaldía número 2035/2021.

En virtud de lo manifestado, se dictó la resolución de Alcaldía 776/2022, de 22 de abril, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, por el cual se rectificaba el Decreto de Alcaldía número 2035/2021, procediéndose a la publicación de la aludida resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 97 de 29 de abril de 2022.

Teniéndose en cuenta que, con fecha de 29 de abril de 2022 y núm. de R.E. 4.925 se presenta recurso de reposición por doña Margarita Álvarez García, personal laboral indefinida en la que manifiesta e insta a:

«Rectificar la resolución de Alcaldía 776/2022, de 22 de abril, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, de modo que la plaza ofertada como personal laboral denominada “Arquitecta Técnica”, subgrupo A2, sea ofertada con la denominación “Maestro de la Villa”, subgrupo A2 y de carácter funcional. En consecuencia, dicha oferta de empleo público debe incluir, 17 plazas de personal funcionario y 82 de personal laboral.»

Considerando el Informe de la Técnico del Departamento de Personal de fecha 4 de mayo de 2022 en el que se informa en sentido favorable al recurso instado por doña Margarita Álvarez García.

Teniéndose en cuenta el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo expuesto y en base a las competencias conferidas por el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Margarita Álvarez García, contra la resolución de Alcaldía 776/2022 de 22 de abril, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo argumentado anteriormente en este informe, que sirve de fundamento a la resolución que se dicte para dicha estimación.

Segundo. Rectificar la resolución de Alcaldía 776/2022, de 22 de abril, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, de modo que la plaza ofertada como personal laboral denominada “Arquitecta Técnica”, subgrupo A2, sea ofertada con la denominación “Maestro de la Villa”, subgrupo A2 y de carácter funcional. En consecuencia, dicha oferta de empleo público debe incluir, 17 plazas de personal funcionario y 82 de personal laboral.

Tercero. Publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Estepa de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto. Notificar a la interesada.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Personal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 15 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

34W-3986

GUILLENA

*Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.*

BDNS (Identif.): 634504.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634504>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Guillena que, encontrándose debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Guillena, no obtengan de esta Administración subvención nominativa.

Deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; así como haber justificado las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guillena con anterioridad.

No podrán solicitar subvención las asociaciones en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no hubiesen justificado de conformidad y/o reintegrado en su caso, las subvenciones concedidas y percibidas con anterioridad.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por finalidad promover la participación ciudadana mediante la financiación de proyectos desarrollados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2022 y en el ámbito territorial del municipio de Guillena, que tengan por objeto potenciar el desarrollo comunitario, fomentando e impulsando los mecanismos de participación existentes y la participación activa de los ciudadanos en la vida y desarrollo de nuestro municipio.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 140 de 20 de junio de 2022. Asimismo, en lo no previsto en ellas será de aplicación la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.481.01 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

La cuantía máxima de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá superar la cantidad de mil doscientos (1.200,00) euros. Las subvenciones concedidas se entenderán fijadas como un porcentaje de la actividad subvencionada.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán al Área de Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guillena, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán por vía telemática a través del registro electrónico accesible desde la sede electrónica municipal (desde la URL <https://guillena.sedelectronica.es/info.0>), para lo cual la entidad o su representante tendrá que disponer de cualquiera de los certificados o las firmas electrónicas que admite dicha aplicación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Documentación a aportar.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y de sus Estatutos.
- Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de Guillena.
- Declaración responsable sobre la no concurrencia de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).
- Identificación del número de cuenta bancaria donde se transferirá el importe de la subvención (conforme a modelo contenido en Anexo III).
- Proyecto de actividad, incorporando un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución (según modelo contenido en Anexo IV).

Séptimo. *Justificación.*

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la siguiente documentación (Anexo V de las Bases).

La presentación de estos documentos se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2023.

Si el importe válido de la justificación aportada no alcanza al total del proyecto para el que fue concedida la subvención, ésta se minorará (reajuste) en la cuantía correspondiente, pudiendo proceder el reintegro de las cantidades percibidas y la pérdida del derecho al cobro de la subvención restante.

En Guillena a 20 de junio de 2022.—La Concejala Delegada. Ana Isabel Montero Rodríguez.

15W-4070

LANTEJUELA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13 de junio de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.lantejuela.org>); así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (dirección: <http://transparencia.lantejuela.org>).

En Lantejuela a 15 de junio de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

34W-4000

## OSUNA

*Concesión de ayudas a autónomos/as y empresas con 5 trabajadores o menos para el estímulo del comercio local mediante la realización de sorteos para canjear en establecimientos de la localidad. Plan Contigo.*

BDNS (Identif.): 634370.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634370>

Concesión de ayudas a autónomos/as y empresas con 5 trabajadores o menos para el estímulo del comercio local mediante la realización de sorteos para canjear en establecimientos de la localidad. Plan Contigo.

En Osuna a 17 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-4054

## PEDRERA

*Subvenciones en materia de ayudas destinadas a explotaciones ganaderas afectadas por la gripe aviar 2022 en Pedrera (Sevilla).*

BDNS (Identif.): 633788

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633788>

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas destinadas a explotaciones ganaderas afectadas por la gripe aviar 2022 Pedrera (Sevilla).

En Pedrera a 15 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

15W-4058

## PRUNA

Don Ricardo Guerrero Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Aprobación bases selección Docente Albañilería línea 3 PEA- Plan Contigo Con fecha 30 de agosto se recibe del área de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la Resolución 4874/2021 de Aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Pruna al programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo) aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020.

Resolución, donde se detallan los proyectos asociados a cada línea, así como el importe de gasto destinado a los mismos, coincidiendo con lo solicitado por el ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la contratación de los trabajadores en el marco del Plan Contigo se regula en base a la siguiente normativa de aplicación y referencia: Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 de la Excm. Diputación de Sevilla, donde en la Base 4 letra a) establece que «la entidad beneficiaria asumirá la responsabilidad en el procedimiento de selección para la contratación de dicho personal, que en todo caso se llevará a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y que deberá ser acreditada en el momento de la justificación de subvención concedida, siendo la duración temporal el plazo máximo de ejecución este Plan» resuelvo:

1.— Aprobar y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla las bases reguladoras para la convocatoria pública del procedimiento de selección de un Docente/Monitor de Albañilería (ejecución de programas de carácter temporal), así como formación de una bolsa de empleo, para el programa de empleo y apoyo empresarial de pruna en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación provincial de Sevilla. Siendo su tenor literal el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN/A DOCENTE DE ALBAÑILERÍA, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL), ASÍ COMO FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE PRUNA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal) del puesto de Docente de Albañilería y la creación de una bolsa de empleo, al objeto de la puesta en marcha y ejecución de la línea 3- Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación/Formación a la Carta del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante el sistema valoración de curriculum y entrevista personal, por razones expresamente justificadas y de urgencia.

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal (6 meses), formalizándose, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por Programa de carácter temporal para el desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación laboral, cuya duración no puede ser superior a lo establecido como fecha de finalización del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo).

El horario de trabajo será de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes. Las funciones a desarrollar serán la impartición teórico-práctica de las siguientes competencias

Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.

Competencia general: Levantar muros y particiones de ladrillo y bloque para revestir, construir y colocar elementos del soporte de cobertura en obras de cubiertas, y realizar labores auxiliares en tajos de obra, siguiendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud.

Fábricas de albañilería.

Competencia general: Organizar y realizar obras de fábrica de albañilería de ladrillo, bloque y piedra (muros resistentes, cerramientos y particiones), siguiendo las directrices especificadas en documentación técnica y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y calidad.

Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización.

Competencia general: Colaborar en la ejecución de encintados y pavimentos de hormigón impreso y adoquinados, preparar los soportes y realizar tratamientos superficiales para revestimientos con piezas rígidas, y realizar labores auxiliares en tajos de obra, siguiendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud.

Segunda. *Normativa de aplicación.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local - TREL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TRLEBEP-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: – De residencia temporal. – De residencia permanente. – Refugiados. De autorización para residir y trabajar).
- Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
- Estar en posesión de las siguientes titulaciones o capacitaciones requeridas para el puesto de trabajo:

Encargado de obras u Oficial de Primera con 3 años de experiencia en el oficio ó 12 meses de experiencia en caso de poseer titulación de grado medio o superior de la misma familia, y formación o experiencia docente o con peones o aprendices a su cargo

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta. *El Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

La composición será la siguiente:

- 1 Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- 2 Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- 1 Secretaria: La de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto.

Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Quinta. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.

b) Titulación ó acreditación de capacitación requerida según las bases.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados para la valoración de curriculum, según lo determinado en las presentes bases (formación y experiencia) conforme al proyecto a desarrollar por el Ayuntamiento de Pruna en atención a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

d) Curriculum profesional.

e) Vida laboral.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la web del Ayuntamiento de Pruna, en este último medio, solo a efectos informativos, computándose los distintos plazos señalados para reclamaciones y subsanaciones desde la fecha de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes o instancias de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Pruna, asimismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP,

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Pruna, deberán comunicarlo mediante un correo electrónico enviado a [registroyempadronamiento.pruna@gmail.com](mailto:registroyempadronamiento.pruna@gmail.com) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En dicho correo, se expresará como asunto «Selección Personal Docente de Albañilería - Plan Contigo» y en el contenido del mismo, deberá figurar: Nombre y Apellidos, lugar y fecha de presentación de la solicitud. Además, deberá anexarse en dicho correo electrónico el justificante acreditativo de la presentación por medio de cualquier otro registro que no sea el del propio Ayuntamiento o el justificante de presentación facilitado por Correos.

Las instancias deberán presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias y autobarearse

A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del ayuntamiento de Pruna.

4.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal calificador únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Paralelamente a esta convocatoria se hará oferta al SAE, para garantizar un número mínimo de candidatos, que competiran en igualdad de condiciones con los aspirantes a este proceso selectivo Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, a la mayor brevedad posible, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del proceso selectivo.



De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima. *Desarrollo del proceso de selección.*

El proceso de selección consistirá en una valoración de curriculum, y una entrevista personal/prueba de trabajo.

Valoración de curriculum: máximo 6 puntos.

Formación: máximo 2 puntos.

- Por formación complementaria de 20 horas o más y directamente relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar: 0.2 puntos.

Experiencia laboral: máximo 4 puntos.

- Por cada mes de experiencia docente: 0.5 puntos.

- Por cada mes de experiencia en construcción: 0.2 puntos.

Entrevista personal: máximo 4 puntos.

- El equipo de selección elaborará un guión de entrevista donde se realizarán preguntas previamente establecidas con idea de recabar la máxima información sobre la idoneidad del candidato/a en relación al trabajo a realizar. En este guión también se establecerá una referencia para realizar las puntuaciones de las entrevistas.

- El equipo de selección llevará a cabo una prueba de trabajo en caso de considerarla necesaria.

Octava. *Calificaciones.*

La suma de los puntos obtenidos en las fases de valoración de curriculum, y entrevista personal dará la calificación final.

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en las diferentes fases del proceso selectivo, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pruna y en la web del Ayuntamiento por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones en relación al resultado de la fase de oposición, listado provisional de méritos, y la calificación final provisional obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su web.

En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de curriculum, y en caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

La calificación definitiva se hará pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su web.

El Tribunal calificador elevará la lista definitiva a la Alcaldía en la que habrán de figurar la persona propuesta para contratación y los demás aspirantes con orden de puntuación.

La persona propuesta para su contratación aportará ante la Corporación, dentro del plazo de dos días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Titulación o capacitación exigida para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo de la presente convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Con el resto de personas aspirantes, junto con las remitidas desde el SAE no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de empleo para el puesto de trabajo con validez hasta la finalización de la formación para la que se ha iniciado este proceso selectivo.

Novena. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

La bolsa de empleo funcionará para atender las necesidades que pudieran surgir en el transcurso de la acción formativa, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante la ejecución de la formación de la línea 3 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Para la contratación laboral, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El/la integrante de la bolsa que sea contratado como personal laboral causará baja provisional en la misma, y una vez termine su contrato en el Ayuntamiento de Pruna, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna de las justificaciones de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- 1.— Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- 2.— Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- 3.— Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- 4.— Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en las presentes bolsas de personal laboral al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud de pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en la Oficina de Registro del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presentasen la documentación en el plazo de dos días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos, a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo), hasta la fecha de su finalización.

Décima. *Vinculación de las bases y recursos.*

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

#### ANEXO I

Solicitud de participación en la convocatoria pública del procedimiento de selección de Docente de Albañilería, en régimen de contratación laboral, (ejecución de programas de carácter temporal), y formación de una bolsa de empleo, para la Línea 3 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Pruna, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

*Datos de la persona solicitante:*

Nombre:

NIF:

Dirección:

C.P., Localidad, Provincia:

Teléfono móvil, correo electrónico:

*Datos de la notificación:*

Persona a notificar o solicitante o representante.

Teléfono móvil, correo electrónico:

*Expone:*

Primero. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública arriba mencionada.

Segundo. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Tercero. Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Cuarto. Que adjunto:

— Copia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de extranjería.

— Copia de la titulación o capacitación requerida, según las bases, y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso.

— Documentación que acredite los méritos alegados para la valoración del curriculum, según lo determinado en las bases (experiencia y formación).

— Curriculum profesional.

— Vida laboral.



Las solicitudes deberán presentarse en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

La Rinconada a 16 de junio de 2022.—El Alcalde-Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-4009

#### LA RINCONADA

«Extracto de la resolución de Presidencia 1814/2022 de 26 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y proyectos culturales, 2022».

BDNS (Identif.): 631562.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631562>

Primero. *Beneficiarios.*

Asociaciones de carácter cultural dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, inscritas en el registro de asociaciones y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal.

Personas físicas empadronadas en el municipio de La Rinconada, que no desarrollen actividades económicas profesionales, relacionadas con el proyecto subvencionado.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.
- Gastos que hayan sido subvencionados en otras convocatorias.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables, (sólo con respecto a particulares), y gastos de inversiones en obras.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es dotar de los medios necesarios para que las asociaciones y particulares comprometidas con la acción cultural puedan realizar sus proyectos, así como contar con las oportunas infraestructuras que les permitan la adecuada realización de las actividades culturales que promuevan a fin de fomentar la participación ciudadana y contribuir a enriquecer la vida cultural del municipio.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 1814/2022 de 26 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y proyectos culturales 2022, publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 128 de fecha 6 de junio de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende como mínimo 9.000,00 euros.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% de la actividad a la que se aplique.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) hasta el 30 de noviembre de 2022.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

La Rinconada a 16 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-4010

#### LA RINCONADA

«Extracto de acuerdo de 3 de diciembre de 2021 del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Programa Municipal extraordinario de solidaridad y garantía alimentaria, ahora denominado Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil (PRAI), 2022».

BDNS (Identif.): 634033.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634033>

Primero. *Beneficiarios.*

Sólo pueden ser destinatarios de este programa aquellos menores que ya estaban siendo beneficiarios del PRAI en su centro escolar durante el curso 2021/2022 y sus hermanos con edades comprendidas entre los 0 y 14 años, con los cuales nos pondremos en contacto desde el área de Bienestar Social para comunicarle los detalles de la medida.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es garantizar tres comidas a los menores: desayuno, almuerzo y merienda, de lunes a viernes durante el curso escolar.

Ante la falta de cobertura del Plan PRAI para los meses de julio y agosto, y dado que las necesidades de garantía alimentaria siguen presentes.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 3 de diciembre de 2021 del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea específica de ayudas para garantía alimentaria, a menores del municipio de La Rinconada, publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 9 de fecha 13 de enero de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto del Área de Bienestar Social, que para el año 2022 es de 27.000,00 €, si bien este podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose incorporar al programa cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Se concederá una ayuda para garantizar la alimentación durante los meses de julio y agosto de 2022 cuya cuantía será en función del número de menores de 14 años que conformen la unidad familiar a razón de:

Unidad familiar con un menor: 300,00 €.

Unidad familiar con dos menores: 360,00 €.

Unidad familiar con tres menores o más menores: 420,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y permanecerá abierto con carácter permanente, sujeto en todo caso a la existencia de crédito presupuestario, para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros auxiliares del Área de Bienestar Social, así como en el Registro municipal, sito en Plaza España, 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Otros datos.*

La forma y modo de pago se ajustará al carácter de urgencia propio de la ayuda.

La Rinconada a 16 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-4011

## EL RONQUILLO

Aprobada provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, mediante acuerdo plenario de fecha 7 de abril de 2022, y habiendo sido publicada la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 105, de fecha 10 de mayo de 2022, sin que se hayan producido alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva la modificación del texto normativo de la mencionada Ordenanza, que se publica íntegramente para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

#### Artículo 1. *Normativa aplicable.*

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda regular el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana a través de la presente Ordenanza.

2. En este municipio el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, se aplicará conforme a lo dispuesto en los arts. 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza.

#### Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible, con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

#### Artículo 3. *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a este, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. regulada en la Disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los fondos, previsto en el apartado 10 de la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, deberá declarar la transmisión presentando la correspondiente solicitud, en el registro general de este Ayuntamiento, bien presencialmente, o bien a través de su sede electrónica, así como aportar el título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el art. 9.2 de esta Ordenanza.

En concreto para las transmisiones onerosas, deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas, declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno, se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que gravan dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, se aplicaran las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

#### Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, que estén incluidos en el Catálogo General de Edificios protegidos conforme a las normas urbanísticas del municipio, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.  
En este supuesto, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la licencia tramitada, certificado de finalización de obras y documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Así mismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para

satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considera vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto a esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley. 2. Así mismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a estas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

#### Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno, o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### Artículo 6. *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo establecido en su apartado 2, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 3.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes contenidos en el apartado 3 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

#### Usufructo:

- El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2% por cada periodo de un año, sin exceder del 70%.
- En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos cada año más, con el límite mínimo del 10% del valor total.
- El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

#### Uso y habitación:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

Nuda propiedad:

El valor del derecho de nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, que al mismo tiempo sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo vitalicio y en el usufructo constituido a favor de una persona jurídica, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes contenidos en el apartado 3 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiación forzosa, los coeficientes contenidos en el apartado 3 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

### 3. Periodo de generación del incremento de valor.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos, se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites previstos en el art. 107.4 del TRLHL.

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coficiente</i>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Este municipio aplicará los coeficientes previstos en el art. 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicara este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4 de esta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

### Artículo 7. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.

1. El tipo de gravamen será único y la cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 25%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones que se establezcan en esta Ordenanza y que puedan corresponderle.



3. Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

#### Artículo 8. *Devengo.*

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- En los actos o contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.
- En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, de cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

#### Artículo 9. *Gestión del impuesto.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

La declaración-liquidación se presentará con la instancia correspondiente en el registro general de este Ayuntamiento, bien presencialmente, o bien a través de su sede electrónica, debiéndose ingresar la cuota resultante en la cuenta bancaria que se le facilitará junto con la liquidación.

2. La declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública, certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios.
- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso, copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la base imponible regulada en el artículo 6.4 de esta Ordenanza (Plusvalía Real), deberán aportar en los mismos plazos previstos para la presentación de la Declaración del Impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado 2 de este artículo, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos se practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

5. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 5 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) del artículo 5 de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

6. Así mismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

#### Artículo 10. *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En El Ronquillo a 15 de junio de 2022.—El Alcalde, José Antonio López Díaz.

15W-4013

### SANLÚCAR LA MAYOR

Don Manuel Macías Miranda, Teniente Alcalde-Presidente Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde conforme a la Resolución de Alcaldía núm. 532/21 de 21 de julio de 2021.

Hace saber: Que con fecha 6 de mayo de 2022, ha sido dictada Resolución de Alcaldía 569/2022, por la que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de ordenanza municipal fiscal reguladora del precio público por la presentación de ayuda a domicilio, transcribiéndose literalmente e incorporando el texto íntegro de las mismas Ordenanzas en base al Art. 70.2 de L.R.B.R.L. Del siguiente tenor:

«Punto cuarto.— Modificación de Ordenanza municipal fiscal reguladora del precio público por la prestación de ayuda a domicilio.

Vista la Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 42 de 4 de marzo de 2021), y visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrado en sesión ordinaria del día 7 de abril de 2021, en el que atendiendo a lo informado en su dación de cuenta por la Directora General del Área de Cohesión Social e Igualdad, requiere a ésta Alcaldía como órgano competente entre otras cosas a que realice los trámites pertinentes para la actualización del coste/hora de la ordenanza Municipal Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Ayuda a domicilio de éste Ayuntamiento, así como, a remitir documentación pertinente al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla. Por lo que en consecuencia ésta Alcaldía, considera oportuno y conveniente proceder a la modificación de la ordenanza fiscal del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, a tal efecto dispongo:

Primero. Que ha sido iniciado expediente de modificación de la ordenanza fiscal del precio público por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio.

Segundo. Que visto el informe emitido por la Sra. Secretaria de este Ayuntamiento sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 14 de febrero de 2022.

Tercero. Que visto el informe técnico emitido por la Directora/Coordinadora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifica la modificación del precio público que se pretende de fecha 11 de febrero de 2022.

Cuarto. Que por parte de la Directora/Coordinadora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, se incorpora en su informe técnico el texto de la modificación del Acuerdo regulador del precio público de coste hora del Servicio de ayuda a domicilio fijado por resolución de 25 de febrero de 2021 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), al que nos remitimos.

El texto íntegro modificado sería el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de

la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se registrará por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del SAD en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente". El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En lo sucesivo, se realizarán actualizaciones automáticas del precio público con referencia al coste/hora establecido por la Consejería competente en la materia, no necesitando modificar dichas Ordenanzas y se aplicará el coste/hora máximo establecido desde la ASSDA.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del/la profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

<i>Capacidad económica</i>	<i>% Aportación personal/renta per capita anual</i>
<=1 IPREM	0%
>=1 IPREM <=2 IPREM	5%
>=2 IPREM <=3 IPREM	10%
>=3 IPREM <=4 IPREM	20%
>=4 IPREM <=5 IPREM	30%
>=5 IPREM <=6 IPREM	40%
>=6 IPREM <=7 IPREM	50%
>=7 IPREM <=8 IPREM	60%
>=8 IPREM <=9 IPREM	70%
>=9 IPREM <=10 IPREM	80%
>=10 IPREM	90%

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales.
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

#### Artículo 7. *Gestión.*

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio. A estos efectos se distinguirá entre:

a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.

b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

#### *Disposición final.*

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El presente precio público modifica el anterior, y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo hasta que se acuerde una nueva modificación o su derogación expresa».

Quinto. Que visto el informe emitido por el Interventor General de Fondos Interino de fecha 16 de febrero de 2022

Sexto. Que visto el informe emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 16 de febrero de 2022.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los dieciséis miembros presentes de los diecisiete que lo integran, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del precio público Por La Prestación de Ayuda a Domicilio, conforme al siguiente tenor:

El texto íntegro modificado sería el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se registrará por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del SAD en este Ayuntamiento.

#### Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

«2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal

Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente». El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En lo sucesivo, se realizarán actualizaciones automáticas del precio público con referencia al coste/hora establecido por la Consejería competente en la materia, no necesitando modificar dichas Ordenanzas y se aplicará el coste/hora máximo establecido desde la ASSDA.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del/la profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

<i>Capacidad Económica %</i>	<i>Aportación personal/renta per capita anual</i>
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5 %
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10 %
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

#### Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

- Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- Sus representantes legales.
- El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

#### Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda. Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

#### Artículo 7. *Gestión.*

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio. A estos efectos se distinguirá entre:

- Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Disposición final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente precio público modifica el anterior, y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo hasta que se acuerde una nueva modificación o su derogación expresa».

Segundo: Someter los precedentes Acuerdos al trámite de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones.

Tercero: La publicación del acuerdo de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la web municipal, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y en un diario de mayor difusión de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la ejecución de los precedentes acuerdos.

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del TRLRHL, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la presente publicación.

En Sanlúcar la Mayor a 14 de junio de 2022.—El Concejal Delegado de Hacienda, RRHH y Régimen Interior, Manuel Macías Miranda.

6W-3980

### VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente.

Hace saber: Que insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 29 de marzo de 2022 (Boletín número 71), anuncio de este Ayuntamiento por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se sometía al trámite de información pública la aprobación inicial de la modificación de Ordenanza de la Ordenanza fiscal, n.º cinco de esta administración, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Para su adecuación a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre. Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 10 de marzo del corriente.

Que asimismo se adoptó acuerdo para el caso de que si transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, según dispone el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Que transcurrido el plazo legalmente establecido no se han formulado reclamaciones contra las citadas modificaciones, se ha elevado a definitivo mediante resolución de esta Alcaldía 538/2022.

Y a efectos de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de las referida ordenanza fiscal modificada, para su general conocimiento, en el tablón de anuncios municipal, tablón electrónico municipal, página web y portal de transparencia del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL NÚM. 5 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DE VILLAVERDE DEL RÍO

Artículo 1. *Normativa aplicable:*

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del art 59 del Texto Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana a través de la presente Ordenanza.

2. En este municipio el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana se aplicará conforme a lo dispuesto en los arts. 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Hecho imponible:*

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Tendrán consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) El suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenta además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

b) Tendrán idéntica consideración los terrenos en que se den algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 62 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

Artículo 3. *Supuestos de no sujeción:*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a este el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de esta.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto; así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el art. 9.2 de esta Ordenanza.

En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: El que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no se aplicará en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.»

#### Artículo 4. Exenciones:

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

Para que se conceda esta exención será necesario que concurren las siguientes condiciones:

- El importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutada en los últimos 5 años es superior al 20% del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.
- Dichas obras de rehabilitación han sido financiadas por el sujeto pasivo o su ascendente de primer grado.
- Que se solicite la exención en el momento de la declaración.

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto a la declaración del impuesto, el presupuesto de ejecución, la justificación de su desembolso, el certificado final de obra, la licencia municipal de obra, y en su caso el justificante de pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante de este, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

#### Artículo 5. Sujetos pasivos:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

**Artículo 6. Base imponible:**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Periodo de generación del incremento de valor:

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por Ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites previstos el art 107.4 TRLHL.

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coficiente máximo</i>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,1
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,1



<i>Periodo de generación</i>	<i>Coefficiente máximo</i>
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,2
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las Leyes de presupuestos generales del Estado, y se aplicarán directamente sin necesidad de modificar la ordenanza.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4 de esta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7. *Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida:*

Tipo de gravamen:

- Tipo de gravamen único: La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 30%.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados siguientes.

4. Gozará de una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%) de la cuota del impuesto, la transmisión de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Para que se aplique esta bonificación deben darse las siguientes circunstancias:

- Que el bien o derecho transmitidos ha sido la vivienda habitual del causante durante los dos últimos años, hasta su fallecimiento, lo que se acredita con certificado de empadronamiento.
- Que se solicite en el momento de la declaración en su plazo legal establecido.

Artículo 8. *Devengo:*

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9. *Gestión del impuesto:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

La declaración-liquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la web del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

2. La declaración- liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.

- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: Certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios.
- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: Deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la Base Imponible regulada en el artículo 6.4 de esta Ordenanza (Plusvalía Real), deberán aportar en los mismos plazos previstos para la presentación de la Declaración del Impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar en los mismos plazos para la presentación de la declaración en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección de Asistencia Económica y del impuesto, que sea el OPAEF quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos.

También a estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el O.P.A.E.F. practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta Ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

#### Artículo 10. *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### *Disposición derogatoria.*

A partir de la aplicación de la presente ordenanza fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

#### *Disposición final.*

Dichas modificaciones entrarán en vigor desde el día siguiente a la publicación íntegra de su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y, el transcurso del plazo de 15 días a contar desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según dispone el art. 65.2, en relación con el 56 del TRLHL.»

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 19 del TRLHL y 10 y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las referidas disposiciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Dichas modificaciones entrarán en vigor desde el día siguiente a la publicación íntegra de su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y, el transcurso del plazo de 15 días a contar desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía según dispone el art 65.2, en relación con el 56 del TRLHL.

Villaverde del Río a 15 de junio del 2022.—El Alcalde, José María Martín Vera.

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: Por resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Superior de Administración para la puesta en marcha y ejecución del «Plan Estratégico Sostenible de la Comarca de Écija para la Reactivación Social y Económica post - COVID19», y a través del sistema de oposición libre. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Base primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter interino mediante oposición, de un/a funcionario/a por necesidad de ejecución de programa de carácter temporal (Plan Estratégico Sostenible de la Comarca de Écija para la Reactivación Social y Económica post - COVID19), perteneciente al grupo A, subgrupo A1 de la escala de Administración General, denominación: Técnico Superior de Administración, así como la creación de bolsa de empleo de funcionario/a interino/a para el reseñado puesto de plantilla.

El nombramiento será a jornada completa y las retribuciones se corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos previstos presupuestariamente.

Todo lo anterior teniendo presente, además, que las funciones encomendadas al puesto de trabajo de Técnico Superior de Administración están exclusivamente reservadas a personal funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>) y página web ([www.mancomunidadecija.es](http://www.mancomunidadecija.es)), donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Base segunda.— *Requisitos.*

Para ser admitidos/as a la presente convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos/as, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá, igualmente, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.
- f) Los candidatos/as deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, título universitario de Licenciatura o Grado.
- g) Carné de conducir B.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con carácter previo, que no está incurso/a en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base tercera.— *Forma y plazo de presentación de solicitudes. Admisión de aspirantes.*

3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Sr. Presidente, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, bien por vía electrónica a través de su sede electrónica, bien presencialmente en el Registro General de Entrada sito en la sede central de la precitada Mancomunidad de Municipios (C/ Camino del Físico, s/n, 41400 - Écija (Sevilla)), o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial, esto es Anexo I, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberá adjuntarse justificante del envío a través de

Correos el mismo día al número de fax 955 90 43 33. Aquellas instancias que presentadas en Correos y no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en el plazo adicional de otros diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se tendrán por no admitidas sin que queda subsanación alguna.

Asimismo, a la instancia general (Anexo I), deberán adjuntarse la siguiente documentación (no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del/la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los/as aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados):

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de Permiso de Conducir B.
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral.

3.2. No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

3.3. La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con carácter previo al inicio del proceso selectivo a efectos de posible subsanación de documentación en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional. La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

3.4. Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará edicto en el tablón de anuncios precisando concretando la lista definitiva de admitidos/as al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para todos/as los/as aspirantes admitidos/as definitivamente. Entre la publicación del precisado anuncio y la celebración efectiva del indicado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de quince días hábiles. No obstante, entre la publicación de los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición y la convocatoria del segundo y la celebración efectiva de este último habrá de mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

3.5. Cuando sea necesario identificar a los/as aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGGD».

3.6. Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41.400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los/as participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.— En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del/la aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

Base cuarta.— *Órgano de selección.*

El Órgano de Selección de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

Presidente: Doña Mercedes González Fernández, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla). Actuará como suplente de la Presidenta don Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del S.A.T. de la Diputación Provincial de Córdoba.

Vocales:

- Doña Rosa María Rosa Gálvez, funcionaria de carrera que provee el puesto de Secretaria General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Doña María Luisa Barragán García, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Don Manuel Fernando Sánchez Martín, funcionario de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Don Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de trabajo de Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

Secretario: Don Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de trabajo de Secretario -Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), actuando como suplente don Fernando Sánchez Martín, funcionario de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla)

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a y de la mitad al menos de los/as Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los/as miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el/la Presidente/a del Órgano de Selección el/la que goza de voto de calidad.

Todos/as los/as miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los/as miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

#### Quinta.— *Orden de selección.*

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública; «Boletín Oficial del Estado» nº 114, de 13 de mayo de 2022). En consecuencia, el orden de selección se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos/as. En el supuesto de que no exista ningún/na aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los/as candidatos/as serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

#### Sexta.— *Procedimiento de selección.*

El proceso de selección se realizará mediante Oposición.

La fase de oposición, que alcanzará una puntuación máxima de 10,00 puntos, comprenderá a su vez dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

##### a) Celebración de los ejercicios:

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de cuarenta y ocho horas.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido/a del proceso selectivo.

##### b) Ejercicios y calificación:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, siendo la puntuación máxima a obtener entre ambos ejercicios la de 10,00 puntos:

###### A. Primer ejercicio: Ejercicio de carácter teórico.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 70 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos de programa que consta en la Base Novena de esta convocatoria. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 70 preguntas principales, por orden de numeración.

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,10 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,10 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,05 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 7,00 puntos y sólo se entenderá superado el ejercicio por los/as diez (10) aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en el mismo y siempre y cuando esta puntuación sea igual o superior a 3,00 puntos, resultando por tanto eliminatorio para el resto de aspirantes. En caso de empate en el décimo puesto por orden de puntuación del primer ejercicio se entenderá que han superado el primer ejercicio cuantos/as obtengan una puntuación igual o superior al del décimo puesto y siempre y cuando ésta sea igual o superior a 3,00 puntos.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija junto con la convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición.

###### B. Segundo ejercicio: Ejercicio de carácter práctico.

Consistirá en una entrevista curricular y de conocimiento relacionada con el puesto a cubrir, funciones inherentes al mismo, Plan Estratégico Sostenible de la Comarca de Écija para la Reactivación Social y Económica post - covid19, entidad gestora del citado plan y dominio de herramientas informáticas, nuevas tecnologías y uso de redes sociales. En dicha entrevista se valorará la aptitud, la capacidad y el grado de conocimiento del/la aspirante (puntuación máxima de 3 puntos).

Este segundo ejercicio se puntuará de 0 a 3 puntos y tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 3,00 puntos y para superarlo los/as aspirantes deberán obtener al menos 1,50 puntos.

En el anuncio de publicación de calificaciones de cada ejercicio el Órgano de Selección concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles.

Base séptima.— *Calificación definitiva y propuesta final del órgano de selección.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima será de 10 puntos (7 puntos el primer ejercicio y 3 puntos el segundo ejercicio).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en segundo lugar, a favor del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiere el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

Tras ello, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, elevando a la Presidencia de la precitada entidad local propuesta de la persona aspirante que deberá obtener el nombramiento. Dicho anuncio concretará el plazo concedido a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles. Estas posibles reclamaciones o alegaciones se podrán referir únicamente a errores en la suma de las calificaciones de ambos ejercicios.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con propuesta de aceptación.

La persona aspirante propuesta deberá presentar en la Secretaría - Intervención de la Mancomunidad de Municipios, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Entidad, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, la persona candidata propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, siga al/la último/a propuesto/a por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de cinco días hábiles.

Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas antes del nombramiento o toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

Una vez presentada la documentación por la persona aspirante seleccionada, por la Presidencia se acordará su nombramiento mediante Resolución.

Efectuado el nombramiento, el/la aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado/a el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Base novena.— *Temario.*

1. La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.

3. La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.

4. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.

5. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del Gobierno.

6. El funcionamiento de las Cámaras. El procedimiento legislativo.

7. Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.

8. El Tribunal Constitucional: organización y funciones. Los procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad. Los conflictos constitucionales. Conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local. El control de constitucionalidad de los tratados.

9. La Administración Pública: Regulación constitucional. La Administración del Estado: órganos superiores y directivos. Órganos territoriales.

10. Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

11. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Organización institucional de la comunidad autónoma andaluza en el Estatuto de Autonomía: Parlamento, Presidente de la Junta de Andalucía, Consejo de Gobierno y otras instituciones.
12. Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.
13. Las situaciones jurídicas: sus tipos. La relación jurídica. Sujetos, clases, estructura y contenido.
14. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
15. El Derecho Administrativo: concepto, contenido y características. Límites de aplicación del derecho administrativo.
16. Fuentes del Derecho Administrativo (I). Caracterización del sistema. Fuentes materiales y formales. La Constitución. La Ley y sus clases. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de reglamentos. Límites y control de la potestad reglamentaria.
17. Fuentes del Derecho Administrativo (II). La costumbre en el Derecho Administrativo. Principios generales del derecho. Los tratados internacionales y el derecho de la Unión Europea. Jurisprudencia y doctrina científica. El valor de la práctica y el precedente administrativo.
18. Los actos de la Administración (I): actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos.
19. Los actos de la Administración (I): Motivación, notificación y publicación.
20. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.
21. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.
22. Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
23. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.
24. El procedimiento administrativo: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.
25. La potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.
26. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. El procedimiento de responsabilidad patrimonial y sus especialidades. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
27. Los recursos administrativos: principios generales. recurso de alzada. recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
28. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Partes y objeto. El recurso contencioso-administrativo. recursos contra sentencias. Ejecución de sentencias.
29. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
30. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.
31. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.
32. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
33. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
34. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
35. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos.
36. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
37. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
38. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.
39. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
40. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.
41. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios.
42. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.

43. Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.

44. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

45. Regulación normativa europea, española y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales: discriminación directa e indirecta, acoso sexual y por razón de sexo. Acciones Positivas.

46. Los planes de igualdad y otras medidas de promoción de la igualdad en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo. El principio de igualdad en el empleo público. Impacto de género en la normativa.

47. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

48. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las entidades locales.

49. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

50. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

51. La provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias provinciales en la legislación estatal y andaluza.

52. El municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Elección de Alcaldes y Concejales. Moción de censura y cuestión de confianza.

53. El término municipal. Creación, modificación y supresión de municipios; nombre y capitalidad. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

54. Regulación de las competencias municipales en la legislación estatal y autonómica.

55. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

56. Comarcas. Mancomunidades. Áreas Metropolitanas. Tipología de entidades descentralizadas en la legislación andaluza.

57. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación.

58. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía (I): clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes.

59. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía (II): Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

60. Clasificación y teoría general de las formas de acción administrativa: fomento, intervención o policía y servicio público. Referencia a otras formas.

61. Los servicios locales de interés general. Clasificación. Formas de gestión directa de los servicios públicos.

62. Actividad subvencional de la Administración (I): concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales.

63. Actividad subvencional de la Administración (II): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro.

64. Actividad subvencional de la Administración (III): Régimen de infracciones y sanciones.

65. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

66. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

67. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

68. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

69. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: funciones. Puestos reservados.

70. El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

71. Los convenios colectivos de trabajo.

72. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

73. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.

74. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

75. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica.

76. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

77. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

78. El Presupuesto: concepto y evolución histórica de las técnicas presupuestarias. Los principios presupuestarios en la Constitución Española de 1978. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



79. El presupuesto local: Estructura y Contenido. Bases de ejecución. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto.
80. Modificaciones presupuestarias: concepto, clasificación y competencias.
81. Régimen jurídico del gasto público local. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes y fases del procedimiento.
82. Cierre y liquidación del presupuesto local. Actividades de control y fiscalización.
83. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad. Documentos contables y libros de contabilidad.
84. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición.
85. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
86. Los impuestos Locales. Clasificación. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos y devengo.
87. Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración, aprobación y modificación. Reclamaciones y recursos en materia de imposición y ordenación de tributos locales.
88. Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.
89. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias.
90. Instrumentos de prevención y control ambiental: Autorización Ambiental Integrada (AAI). Autorización Ambiental Unificada (AAU). Calificación Ambiental: Especial referencia al Reglamento de Calificación Ambiental..

Base décima.— *Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetara, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 22/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Base undécima.— *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Los llamamientos se realizarán atendiendo a las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante Resolución de Presidencia, la cual deberá ser notificada a la persona interesada por los cauces previstos en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las propias personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, su domicilio a efectos de notificación. Para mayor garantía, se procederá a efectuar llamada telefónica y envío de correo electrónico, en caso de que el/la interesado/a haya facilitado tales datos en su solicitud.

La persona aspirante tendrá un plazo de cinco días hábiles para aceptar de forma expresa y por escrito la propuesta de nombramiento mediante escrito presentado en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de notificación infructuosa, y dada la premura de proceder a la cobertura de las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, se procederá a notificar a la siguiente persona aspirante, por orden de calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Una vez recibida la aceptación, la Presidencia emitirá Resolución procediendo al nombramiento de la persona propuesta. Tras lo cual, la persona interesada deberá aportar dentro de un nuevo plazo de cinco días hábiles la documentación referida en la Base Séptima, siendo de aplicación a partir de este momento lo previsto en las presentes Bases o, en su defecto, en la normativa aplicable.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento en el puesto de trabajo al que aspira proveer causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcional con esta Mancomunidad de Municipios, volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la calificación obtenida en el proceso selectivo.

La no aceptación o renuncia expresa a la propuesta de nombramiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Nombramiento como funcionario/a o personal laboral fijo en cualquier Administración Pública.

En caso de que resulte infructuosa la notificación de la propuesta de nombramiento a la persona aspirante, ésta pasará al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que acredite causa de fuerza mayor que haya motivado tal circunstancia.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por cualquiera de los supuestos indicados, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

La vigencia de la bolsa de trabajo se establece por un período de dos años a contar desde la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas, con posibilidad de prórroga de un año más. Esta prórroga deberá ser expresa en todo caso antes de la finalización del plazo de dos años reseñado. No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá vigencia en caso de cobertura definitiva de la plaza mediante cualquiera de los procesos de selección previstos en la normativa legal aplicable.

Base duodécima.— *Recursos.*

Contra las presentes bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

#### ANEXO I

*Solicitud de admisión a la convocatoria pública para puesto de trabajo de técnico superior de administración (personal funcionario interino) de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla)*

##### 1. Datos personales:

Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Teléfono/s: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 C.P. y provincia: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

##### 2. Plaza solicitada:

- Técnico Superior de Administración de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Nota: Los títulos y otros documentos acreditativos se adjuntarán a la presente solicitud en el siguiente orden:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Informe de Vida Laboral actualizada.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Carné de conducir B.

Mediante la presente, declaro bajo juramento la autenticidad de la documentación adjunta así como de los datos que figuran en la presente solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_.

A/A Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 9 de junio 2022.—El Presidente, David Javier García Ostos.

6W-3982

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es